

**APRUEBA BASES ADMISNITRATIVAS,
TÉCNICAS Y SUS ANEXOS DE LICITACIÓN
PÚBLICA "MEJORAMIENTO COLEGIO LO
BARNECHEA SEDE INTERMEDIO" ID 2735-
277-LP24.**

DECRETO DAL N°1255/2024

LO BARNECHEA, 18-10-2024

VISTO: La Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 inciso primero, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el DFL N°458 que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectiva Ordenanza; lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE

- a) Que las Municipalidades, en conformidad con lo establecido en el inciso 2, del artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley 1, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", en relación con el artículo 1 de la Constitución Política de la República tiene por objeto y finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- b) Que, por su parte, la Municipalidad de Lo Barnechea, en ejercicio de las funciones dispuestas en el literal a) y b) precedente y, en conformidad a lo establecido en la letra c), del artículo 5 del Decreto con Fuerza de Ley 1, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", dentro de sus atribuciones especiales se encuentra la de **administrar los bienes municipales y nacionales de uso público**.
- c) Que, a propósito del literal anterior y, en ejercicio de las facultades y deberes ya citados, la municipalidad requiere contratar **la ejecución de las obras para el Mejoramiento de Infraestructura de Colegio Sede Intermedia**, con el objeto de cumplir una de las máximas de todos los órganos del Estado es contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad su mayor realización espiritual y material posible.
- d) Que, las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, rigen la presente licitación.
- e) Que, mediante Reglamento N°0005 de fecha 29 de junio de 2023, fue aprobado el Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la ley N°19.886 y su reglamento.
- f) Que, mediante Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 aprueba Reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la ley N°19.886 y su reglamento
- g) Que, el Decreto DAL N°47 de 24 de noviembre de 2017, que "Aprueba Manual de Control de Ejecución de Obras", rige la presente licitación.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

- h) Que, de acuerdo con la revisión de la plataforma www.mercadopublico.cl realizada por la Dirección de Compras y Gestión de Contratos del Municipio, el mencionado servicio no se encuentra disponible en el catálogo de Convenios Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública".
- i) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 Ter del Reglamento de la Ley N° 19.886, esta entidad licitante, realizó estudios de mercado con el objeto de obtener y analizar información acerca de las características de los bienes o servicios requeridos, de sus precios, costos asociados y, en general, de todas las características requeridas para la confección de las bases. Asimismo, realizó consulta al mercado N°**3724-50-RFI24**.
- j) Que, existe disponibilidad presupuestaria de acuerdo con lo señalado en el certificado presupuestario de Educación para periodos futuros N°046/2024 y, certificado presupuestario educación N° 101/2024; todos de 25 de septiembre de 2024.
- k) Que, esta contratación fue requerida por la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Lo Barnechea, según consta en la **solicitud de compra N°386996**.

DECRETO

1. **APRUÉBANSE**, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la Licitación Pública denominada **"MEJORAMIENTO COLEGIO LO BARNECHEA SEDE INTERMEDIO"** ID **2735-277-LP24** cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
LICITACIÓN PÚBLICA
"MEJORAMIENTO COLEGIO LO BARNECHEA SEDE INTERMEDIO"
ID 2735-277-LP24.

1. GENERALIDADES Y OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales y técnicas tienen por objeto seleccionar y contratar, mediante licitación pública, la ejecución de obras de "MEJORAMIENTO COLEGIO LO BARNECHEA SEDE INTERMEDIO", ubicado en calle Raúl Labbé N°13.989, comuna de Lo Barnechea.

Las presentes bases contemplan las siguientes etapas:

ETAPA	OBRAS Y EJECUCIÓN	PLAZO
PRIMERA ETAPA	Corresponde a la "Ejecución de obras del mejoramiento Colegio Lo Barnechea Sede Intermedio" para la cual se deberá disponer de un equipo de profesionales responsables de la correcta ejecución de las obras, considerando la tramitación de los correspondientes permisos, recepciones, resoluciones y autorizaciones propias del tipo de proyecto a ejecutar, con el objeto de entregar por parte de la empresa contratista al municipio, un edificio construido según la normativa vigente de manera de asegurar el normal y correcto funcionamiento del mismo.	El plazo total de la ejecución de las obras no podrá superar el 25 de febrero . Este plazo se contabilizará desde la suscripción del acta de entrega de terreno hasta "Recepción Sin Observaciones de las Obras" . Por tanto, el contratista deberá solicitar la recepción de las obras al ITO del contrato a más tardar el 10 de febrero del 2024.
SEGUNDA ETAPA	Corresponde al periodo de postventa de la ejecución de las obras, por un periodo de doce meses, posteriores a la Recepción Provisoria Sin Observaciones, donde el contratista deberá responder de los defectos propios de	12 meses contados desde la suscripción del acta de recepción provisoria sin observaciones total .

ETAPA	OBRAS Y EJECUCIÓN	PLAZO
	la construcción de los servicios requeridos que se pudieran ocasionar en las obras durante este período, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 18 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Por lo anterior, se deberá disponer de un equipo responsable de la correcta asistencia de los requerimientos solicitados.	

El contratista adjudicatario deberá cumplir con las exigencias de todos los documentos entregados por el mandante para la correcta ejecución del proyecto.

La contratación será en **UF (Unidad de Fomento)**, sin reajustes ni intereses, bajo modalidad de suma alzada, es decir, que el monto propuesto por el oferente será un precio total, fijo, obligatorio e invariable a cambio de la ejecución de la totalidad de las obras contratadas. En esos términos, las cantidades de obra se entienden inamovibles, y las cubriciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del contratista, ya que las que proporciona esta entidad licitante son meramente referenciales o informativas; asumiendo aquel las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia de ganancia o pérdida.

El precio ofertado comprenderá todo costo necesario para la correcta ejecución del proyecto solicitado, permisos asociados, costos de especialistas pertinentes al contrato, ensayos de laboratorio, etc., todos los gastos generales necesarios para el cumplimiento íntegro del contrato y las utilidades del contratista

2. GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1. Garantía de seriedad de la oferta

Los oferentes deberán presentar junto con su propuesta, una garantía por seriedad de la oferta consiste en un documento **pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable**, conforme a las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	11 de marzo de 2025
Monto	\$2.000.000. (dos millones de pesos)
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública <i>ID 2735-277-LP24</i>

La **presentación de la garantía de seriedad de la oferta es de carácter esencial**, por lo que en caso de que el oferente no entregue este documento previo al cierre de recepción de las ofertas y/o no dé cumplimiento a las disposiciones de las presentes bases y, las contenidas en el Decreto DAL N°171 de 2019, **su oferta será declarada inadmisibile**.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en UF (Unidades de Fomento), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que **la garantía física**, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes, **antes del plazo de cierre de recepción de ofertas**, indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

En el caso de que la **garantía sea electrónica**, deberá regirse conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica, y Servicio de Certificación de dicha de Firma. Las garantías otorgadas electrónicamente deberán adjuntarse a los documentos administrativos de la licitación en el portal <http://www.mercadopublico.cl>. En ese caso, no se requerirá la entrega física en la Municipalidad hasta antes del día y hora de recepción de ofertas.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

2.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato. De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento **pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable**, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	120 días corridos posteriores al acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones*.
MONTO	10% del monto adjudicado.
GLOSA	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en la Licitación Pública" ID 2735-277-LP24".

*Este corresponde a la ejecución total de la obra.

El adjudicatario deberá presentar una garantía que cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

Esta garantía se entenderá que cauciona el pago de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes por los que pudiera ser demandada la Municipalidad de Lo Barnechea, independiente de las otras obligaciones del contrato y multas, junto con cualquier falla que pudiera presentarse en la ejecución de los trabajos **120 días corridos posteriores al acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones**.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.

Las cauciones deberán ser entregadas, a más tardar, **dentro de 10 días hábiles**, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y antes de la suscripción del respectivo contrato. La entrega se deberá realizar en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

La no entrega de los documentos en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Si el contratista se viera en la necesidad de modificar, renovar o prorrogar esta garantía, la entrega de la garantía modificada, renovada o prorrogada deberá realizarse a lo menos dentro de los 10 días hábiles antes del vencimiento de la que se sustituye o extiende en vigencia. Si al día del vencimiento de la garantía anterior no se ha entregado la garantía modificada, renovada o prorrogada, la municipalidad procederá al cobro de la primera, sustituyendo el dinero obtenido del cobro y depositado en arcas municipales, al instrumento comercial o financiero cobrado, ocupando el lugar de esta caución.

La garantía del acápito de la referencia se devolverá a la llegada del plazo. Sin perjuicio de las modificaciones que estas puedan sufrir en conformidad al párrafo precedente.

2.3. Póliza de responsabilidad civil

El proveedor adjudicado deberá entregar, **dentro de los 10 días hábiles** contados desde la notificación de la adjudicación, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para responder a terceros por los daños que pudieran producirse durante la ejecución de los trabajos, producto de una mala ejecución de estos o de una señalización deficiente, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	120 días corridos posteriores al acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones
MONTO	1.500UF

Dicha póliza deberá cubrir al Municipio de **reclamos por daños o accidentes que se produzcan con motivo de la ejecución de todos los trabajos**. Esta póliza no exime en ningún caso al proveedor de sus obligaciones para con la prestación del servicio, legales y contractuales.

Esta póliza deberá contar expresamente con una cláusula de renovación automática y no podrá contener una cláusula de término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario, a fin de que ésta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado. **Será requisito para la firma del contrato**, y ello no libera al contratista de su responsabilidad contractual y extracontractual frente a la prestación del servicio.

Las primas, deducibles e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista. Será de su responsabilidad notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de los servicios y deberá cerciorarse, en todo momento, de la adecuación del seguro en los términos del contrato.

Esta póliza no exime en ningún caso al contratista de sus obligaciones legales y contractuales para con la ejecución de las obras. La póliza no libera al contratista de su responsabilidad contractual y extracontractual frente al proyecto.

Esta póliza deberá ser entregada junto con la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Cabe mencionar que los costos asociados a este requerimiento son de exclusiva responsabilidad del contratista, inclusive pagar los deducibles de los que eventualmente sea acreedor en caso de algún siniestro.

La no entrega de los documentos en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

Finalmente, en el evento de que los daños y/o perjuicios a terceros superen el monto de la póliza solicitada, el contratista de igual forma deberá pagar a la Municipalidad por aquel monto que exceda al de la póliza.

2.4. Garantía de correcta ejecución y calidad de las obras

De conformidad con lo dispuesto el Decreto DAL N°47 que aprueba el manual de control de ejecución de obras, resulta necesario exigir al adjudicatario, presentar una garantía de correcta ejecución y calidad de las obras. De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de correcta ejecución y calidad de las obras, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	15 meses contados desde la emisión del <u>Acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones Total de la obra.</u>
MONTO	10% del monto total adjudicado.
GLOSA	<i>"Para garantizar la correcta ejecución y calidad de las obras de la Licitación Pública ID 2735-277-LP24".</i>

Si el contratista no entrega el documento en los plazos establecidos, se podrán hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

Esta garantía tiene por objeto garantizar la **buena calidad, materialidad y ejecución de aquellos trabajos ejecutados.** La garantía aplica, siempre y cuando los deterioros no deriven de intervención de un tercero.

La garantía deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad, junto con la copia del acta de Recepción Provisoria sin observaciones total de la obra, dentro de los siguientes **ocho días hábiles desde la firma del acta antes mencionada.** La garantía de correcta ejecución y calidad de las obras debe tener el carácter de irrevocable, pagadera a la vista y sin requerimiento de aviso previo, debiendo expresarse en pesos chilenos o su equivalente en UF al valor del día de la entrega. Deberá tener una vigencia de a lo menos **15 meses contados desde la recepción provisoria sin observaciones total de la obra.**

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas. En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Si el adjudicatario se viera en la necesidad de modificar, renovar o prorrogar esta garantía, la entrega de la garantía modificada, renovada o prorrogada deberá realizarse a lo menos dentro de los 10 días hábiles del vencimiento de la que se sustituye o extiende en vigencia. Si al día del vencimiento de la garantía anterior no se ha entregado la garantía modificada, renovada o prorrogada, la municipalidad procederá al cobro de la primera, sustituyendo el dinero obtenido del cobro y depositado en arcas municipales, al instrumento comercial o financiero cobrado, ocupando el lugar de esta caución.

La restitución de esta garantía se realizará una vez efectuada la Recepción definitiva de las Obras, en los términos dispuestos en el numeral 1.5., del acápite VIII del PROYECTO A EJECUTAR de las Bases Técnicas. Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía se hará efectiva si, el contratista no concurriera a la reparación de obras que presente defectos como consecuencia de una mala ejecución o por materiales defectuosos.

En todo lo que no sea especialmente regulado, **se aplicarán supletoriamente las reglas establecidas para la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, precedentemente señalada.**

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

La presente licitación pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma, asignándose los plazos que en cada caso se indican:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a licitación	21 de octubre de 2024 a las 21:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas	21 de octubre de 2024 a las 21:01 horas
Visita a terreno (voluntaria)	23 de octubre de 2024 a las 10:00 horas
Reunión Informativa (voluntaria)	23 de octubre de 2024 a las 15:00 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	24 de octubre de 2024 a las 12:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones.	06 de noviembre de 2024 a las 23:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	11 de noviembre de 2024 a las 15:31 horas
Apertura de las ofertas	11 de noviembre de 2024 a las 15:32 horas
Plazo de adjudicación (estimado)	13 de diciembre de 2024 a las 23:59 horas

La entidad licitante, realizará una reunión informativa y una visita a terreno, ambas de **carácter voluntario**, las cuales se realizarán en las fechas y horas indicadas en el cronograma, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, las características de los bienes a asegurar y la correcta ejecución del contrato.

Conforme al cronograma, la entidad licitante realizará primeramente una visita a terreno de carácter voluntario en el día y, a la hora señalados precedentemente, en el terreno ubicado en **calle Raúl Labbé N°13.989**, comuna de Lo Barnechea, donde se encontrará un funcionario municipal. Para efectos de participar en la visita a terreno, los asistentes deberán inscribirse previamente enviando correo electrónico a licitaciones@lobarnechea.cl, **hasta las 23:59 horas del día hábil anterior a la fecha indicada en el calendario para la visita a terreno**, señalando su voluntad de participar en la visita.

A su vez, la entidad licitante realizará una **reunión informativa**, en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato. La reunión en comento se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual los interesados se podrán inscribir al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl hasta las 23:59 horas del día hábil anterior a la realización de reunión informativa indicada en el calendario anterior.

Por su parte, cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las presentes bases, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifican tal incumplimiento e indicar un nuevo plazo para la Adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento. El Portal Mercado Público da la opción para modificar la fecha de adjudicación y fundamentar la razón por la cual se prolongó la adjudicación.

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y habiéndose entregado dentro del plazo de 10 días hábiles, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la póliza de responsabilidad civil, y, en general, todos aquellos documentos necesarios para la confección del contrato, se procederá a la redacción de éste. La Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, en conformidad con el artículo 44 letra b) del Reglamento de Funcionamiento y Organización Interna, aprobado por Decreto DAL N° 0008, de fecha 14 de julio de 2023, será la encargada de redactar el contrato. Para estos efectos, la Dirección de Asesoría Jurídica agregará las cláusulas que estime pertinentes para salvaguardar los intereses municipales, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 20.1.4 del Decreto DAL N° 171, de 2019. La Municipalidad remitirá los contratos a los proveedores adjudicados debiendo firmarlo dentro del plazo de **10 días hábiles desde que es citado**, de conformidad a lo establecido en el punto 20.1.2 y siguientes de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

La Municipalidad podrá ampliar el plazo de adjudicación de manera fundada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento.

4. DE LA PRESENTACION Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS

4.1. Presentación de las ofertas

Las ofertas, junto con los antecedentes requeridos en las presentes bases, deberán ser ingresadas al Sistema de Información hasta la fecha y hora que se disponga a ese efecto en el cronograma en el numeral 3 de las presentes bases. Sólo se considerarán las ofertas realizadas en los anexos dispuestos por la Municipalidad, en caso contrario, su oferta será declarada inadmisibile.

En caso de existir discrepancias entre la información contenida en el respectivo anexo de oferta y la información ingresada por los oferentes en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl, prevalecerá la información contenida en el respectivo anexo.

Deberán presentar los documentos señalados en las presentes bases, definidos como "Antecedentes para incluir en la oferta", en el portal y entregar la garantía de seriedad de la oferta físicamente en Oficina de Partes del Municipio, o bien, cargarla al portal de mercado público, si cumple con los requisitos indicados en el numeral 2 de las presentes bases.

4.2. Aceptación de las Bases

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados por el presente Decreto, y las eventuales modificaciones que hubieren sido publicadas en tiempo y forma.

4.3. Vigencia de las ofertas

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de **120 días corridos**, contados desde el acto de apertura técnica de las mismas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo para adjudicar, y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las garantías de seriedad de la oferta respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con las [Instrucciones de uso del portal](#), los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los numerales siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, y sus ofertas serán declaradas inadmisibles

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La información detallada en los anexos deberá ser coincidente con los documentos precedentemente señalados. No se considerarán anexos que no sean debidamente respaldados.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el

anexo, primará la información contenida en los anexos

5.1. Antecedentes administrativos

- a) **Anexo N°1 “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y, aceptación de Bases y, Declaración de relación con persona expuesta políticamente (PEP)”**. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Este documento podrá ser sustituido por la declaración jurada con firma electrónica simple, del portal www.mercadopublico.cl **(ESENCIAL)**. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de aquella deberán presentar el Anexo N°1. Este documento podrá ser sustituido por la declaración jurada con firma electrónica simple, del portal www.mercadopublico.cl **(ESENCIAL)**
- b) **Garantía de seriedad de la oferta (ESENCIAL)**.

5.2. Antecedentes Técnicos.

- a) Anexo N°2: “Declaración de Materias de Alto Impacto Social”.
- b) Anexo N°3: “Declaración Experiencia”
- c) Anexo N°5: “Declaración jurada simple sobre disposición y divulgación de programas de integridad”

5.3. Antecedentes económicos.

- a) Anexo N°4: “Oferta económica de obras civiles” **(ESENCIAL)**.

El oferente deberá presentar los Anexo N°4, no se podrá agregar ni eliminar partidas, de lo contrario, la oferta será declarada inadmisibles. A su vez, serán inadmisibles aquellas ofertas cuya propuesta económica sea presentada en una unidad monetaria distinta a la dispuesta en las bases de licitación. Asimismo, serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo disponible dispuesto en el numeral 12.3 de las bases administrativas especiales. Para estos efectos, se entenderá que la oferta supera el máximo disponible cuando el total IVA incluido, ofertado en el anexo N° 4, sea superior al presupuesto indicado en el numeral citado precedentemente. Finalmente, se entenderá que aquellas partidas en que no hubiere sido indicado un valor, el valor a ofertado es de 0 UF.

La Comisión Evaluadora **declarará inadmisibles** las ofertas que no acompañen los documentos calificados como **ESENCIALES**, en los términos y formas dispuestos en el numeral 5 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

6. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos que no sean catalogados como esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

7. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La comisión evaluadora será la encargada de evaluar las ofertas en UNA etapa, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas especiales. De lo anterior, se levantará un acta de evaluación, en la cual se especificará el orden de prelación en cuanto a los puntajes obtenidos y cualquier otra información relevante.

7.1. INTEGRACIÓN COMISIÓN EVALUADORA.

Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- Raschid Rabají Esteves, encargado del departamento de Licitaciones de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos o, quien lo subrogue, en caso de ausencia o impedimento.
- Lorena González Hernández, en su ausencia o impedimento, Maria Elena Lobos, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- Enzo Gonzalez Arnaldj, Jefe de departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales o, quien lo subrogue, en caso de ausencia o impedimento.
- José Andres Gana Henriquez, Tesorero Municipal (s) o, quien lo subrogue, en caso de ausencia o impedimento.
- Pablo Gamarra Camus, jefe de departamento de proyectos de la Secretaria de Planificación Comunal, o quien la subrogue, en caso de ausencia o impedimento.

7.2. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles técnica y económicamente, se procederá a su evaluación. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad técnicos y económicos serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

Serán declaradas **inadmisibles aquellas propuestas:**

- En conformidad a lo establecido en el numeral 5 de las bases administrativas especiales, las ofertas que no acompañen los documentos calificados como **ESENCIALES**.
- Que agreguen o eliminen partidas al anexo N°4..
- Aquellas ofertas cuya propuesta económica sea presentada en una unidad monetaria distinta a la dispuesta en las bases de licitación.
- Aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo disponible dispuesto en el numeral 12.3 de las bases administrativas especiales. Para estos efectos, se entenderá que la oferta supera el máximo disponible cuando el total IVA incluido, ofertado en el anexo N° 4, sea superior al presupuesto indicado en el numeral citado precedentemente.

8. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en **UNA ETAPA**, de acuerdo con lo señalado en el del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas.

Debido a lo anterior es indispensable que los oferentes adjunten la documentación requerida en el “aparatao” de www.mercadopublico.cl correspondiente, esto es, que los documentos



ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

administrativos, sean incluidos en la opción “Anexos Administrativos”, los documentos Técnicos, deben ser subidos al banner “Anexos Técnicos”, en tanto que, los documentos económicos, deberán ser adjuntados en el banner “Anexos Económicos”.

9. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Para propósitos de la evaluación, serán ocupados los siguientes criterios:

CRITERIO	PONDERADOR
Experiencia (EX)	35%
Materias de Alto Impacto Social (MS)	4%
Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
Oferta económica (OE)	60%
Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)	-

9.1. EXPERIENCIA (EX) 35%:

Se evaluará la experiencia declarada en el anexo N°3 “*Declaración de Experiencia*” que acrediten experiencia en ejecución de obras de remodelación, obra nueva y/o ampliación de superficie de - a lo menos - 100 m² y, cuyo contrato corresponda a una cuantía de – al menos- **monto igual o superior a \$50.000.000.** (cincuenta millones), impuestos incluidos, mediante **contrataciones** que hayan sido ejecutadas en su totalidad, siempre que cumpla con los siguientes **requisitos copulativos**:

- a) Contrato o certificado del mandante, el cual indicar expresamente, a lo menos, lo siguiente:
 - i. Nombre de la obra y/o del propietario.
 - ii. Obras cuyo inicio y término de la ejecución de la obras se hayan verificado a contar del 1 de enero de 2008 y hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas de la presente licitación.
 - iii. Que cada construcción tenga a lo menos una superficie remodelada o ampliada y/u obra nueva, total de 100 m².
 - iv. Monto total del contrato.
- b) Factura de cada obra declarada, en caso de que se presenten varias facturas asociadas a los estados de pago del proyecto, deberán sumar, a lo menos \$50.000.000. En caso contrario, se evaluará con “0” puntos.

La experiencia declarada que no cumpla con las condiciones dispuestas en los literales a) y b) presente numeral, serán evaluadas con “0” puntos.

Se evaluará la experiencia de conformidad a la información entregada y acreditada en el anexo N°3 “*Declaración de Experiencia*” de las presentes bases, de acuerdo con la siguiente tabla:

CANTIDAD DE CONTRATO ACREDITADOS	PUNTAJE
1 contrato o menos	0 puntos
2 a 4 contratos	300 puntos
5 a 7 contrato	600 puntos
8 a 10 contrato	1.000 puntos

Los puntajes obtenidos obtendrán la siguiente ponderación:

$$EX = \text{puntaje} \times 0,35$$

9.2. MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL (MS) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el anexo N°2 “Materia de Alto Impacto Social” y, adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/o similar con un mínimo de 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de la apertura.
La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.	En conformidad a lo establecido en el dictamen N°370752 de fecha 20 de julio de 2023, y con el objeto de poder acreditar el factor correspondiente, será requerido presentar por parte del oferente, una declaración jurada* que dé cuenta fehaciente del hecho de contar con un programa de integridad al interior de su empresa y de que este ha sido puesto en conocimiento de su personal. Para efectos de lo anterior, se entenderá como programa de integridad: “cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada”.

*Para efectos de atribución de puntaje, el oferente debe presentar el Anexo N° 5.

Solo se considerará la información declarada en el anexo N°2 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación en las presentes bases.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTOS
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa	0 puntos

$$MS = \text{Puntaje} \times 0,04$$

9.3. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (CR) 1%

Se evaluará el cumplimiento de los requisitos de forma de presentación de la oferta, conforme a la siguiente tabla de atribución de puntaje:

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	PUNTOS
El oferente presenta la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma	1000
Al oferente se les solicita, a través de foro inverso, la rectificación o algún documento omitido en la presentación.	0

$$CR = \text{Puntaje} \times 0,01$$

El puntaje obtenido en este criterio de evaluación corresponderá al 1% del puntaje total del oferente.

9.4. OFERTA ECONÓMICA 60% (OE)

En el presente criterio de evaluación económica se considerará el valor total ofertado, con impuestos Incluidos. Se obtendrá de la suma entre el valor total ofertados - con impuestos incluidos - (VTO) en los Anexos N°4 (VALOR TOTAL IVA INCLUIDO) en la "Oferta Económica de las Obras Civiles", bajo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje OE} = \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Precio de la oferta a evaluar}} \times 1000$$

$$\text{Oferta Económica} = \text{Puntaje OE} \times 0,60$$

Los interesados deberán ofertar por todos los ítems.

La Comisión Evaluadora verificará que los montos totales netos por ítem o partida indicado en la casilla respectiva, corresponda a la correcta multiplicación entre los valores unitarios netos UF ofertados y las cantidades ofertadas por partida. Asimismo, verificará que los porcentajes ofertados por gastos generales y utilidades se correspondan con el valor indicado como monto total por cada uno de estos ítems.

La Comisión Evaluadora podrá corregir errores aritméticos de cálculo que constate durante el examen y evaluación del Anexo N°4, para lo cual, considerará como referencia de monto correcto el valor ofertado en cada partida o ítem en la columna de signada "Precio Unitario Neto UF" en el señalado Anexo N°4. En el caso de los Gastos Generales y de las Utilidades, considerará como valor correcto, el porcentaje ofertado en la celda respectiva.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

La Comisión Evaluadora no podrá ejercer la facultad de corrección en el señalado Anexo, respecto de errores o inconsistencias que verifique en la columna “cantidad ofertada” y/o “precio unitario neto UF” y/o en los porcentajes ofertados como “Gastos Generales” y/o “Utilidades”, los cuales se evaluarán conforme a los valores que el oferente indique en su Anexo N°4, asumiendo el oferente las consecuencias que se deriven de los errores u omisiones que se comentan en el llenado del aludido Anexo.

9.5. DESCUENTO POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones, tales como multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público o en la base de datos de este municipio al día del cierre de recepción de ofertas, el que se aplicará sobre el puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Entre 14 o más multas	30%
Entre 9 a 13 multas	20%
Entre 4 a 8 multas	10%
Entre 1 y 3 multas	5%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las sanciones registradas en los últimos **24 meses contados desde la fecha anterior a la apertura de las ofertas**.

9.6. Evaluación final

Respecto de las ofertas que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en la evaluación técnica y económica, se procederá a determinar el puntaje final.

$$\text{PUNTAJE TOTAL} = \text{EX} + \text{OE} + \text{MS} + \text{CR} - (100\% - \text{DDC})$$

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**OFERTA ECONÓMICA**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**EXPERIENCIA**”.

De persistir el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Finalmente, si, pese a lo anterior, aún persiste el mismo, se preferirá **la primera oferta ingresada en el portal Mercado Público**.

11. DEL ACTA DE EVALUACION Y DE LA ADJUDICACIÓN

De la evaluación resultante, se elaborará un acta de evaluación en la que se efectuará una descripción general del procedimiento licitatorio. El Acta de Evaluación contendrá una nómina con los puntajes de cada oferente, e indicará las ofertas que la Comisión Evaluadora propone declarar inadmisibles, adjudicar o, en su caso, propondrá declarar desierto el proceso total o parcialmente, de conformidad a la normativa del rubro.

La Comisión propondrá seleccionar al oferente mejor evaluado, esto es, al que haya obtenido el puntaje final más alto de acuerdo con los criterios de evaluación.

La adjudicación de la licitación se hará mediante acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el párrafo precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación, no hiciere entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo establecido, o la póliza de responsabilidad civil frente a terceros y/o no suscribiere el contrato o no cumplierse con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, siempre cuando las propuestas se encuentren vigentes. En cualquiera de estos casos, se procederá al cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Municipalidad, además, declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada.

En el caso de existir rechazo en el Concejo Municipal a la proposición de adjudicación sometida a su consideración, se procederá a declarar desierta la licitación -conforme a lo establecido en el párrafo anterior-, y convocar una nueva licitación.

12. DEL CONTRATO

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y habiéndose entregado por parte del oferente adjudicado los documentos que acreditan su inscripción en el registro de proveedores, la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la póliza de responsabilidad civil y todos aquellos documentos necesarios para la confección del contrato (El plazo para la entrega de los documentos previamente enumerados será de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación), se procederá a la redacción de éste.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Para la suscripción del contrato se realizará mediante firma electrónica avanzada de un solo uso, la cual será dispuesta por esta entidad licitante con cero costos para el proveedor adjudicado. Para estos efectos, la municipalidad remitirá al proveedor adjudicado enlace de acceso, en la oportunidad correspondiente. Los términos y condiciones de usos de esta firma electrónica avanzada de un solo uso serán debidamente informados al adjudicatario.

La Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, en conformidad con el artículo 44 letra b) del Reglamento de Funcionamiento y Organización Interna, aprobado por Decreto DAL N° 0008, de fecha 14 de julio de 2023, será la encargada de redactar el contrato.

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las bases administrativas generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

Los términos y condiciones de usos de esta firma electrónica avanzada de un solo uso serán debidamente informados al adjudicatario.

12.1. Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. "Requisitos para contratar al proveedor adjudicado" de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019.

Si resultase adjudicada una unión temporal de proveedores, conforme a lo prescrito en el artículo 67 bis del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, el acuerdo que formalice dicha unión deberá considerar que todos los integrantes son solidariamente responsables en todas las obligaciones que emanan del contrato.

12.2. Documentos a acompañar para contratar

El adjudicatario deberá presentar los siguientes antecedentes para poder celebrar el contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea.

12.2.1. Documentos que el adjudicatario debe acompañar previo a la suscripción del contrato.

a) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato:

En conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.2 de las Bases Administrativas Especiales, el adjudicatario deberá hacer entrega de la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato al cual debe estar al momento de suscribir el contrato.

b) Póliza de Responsabilidad Civil:

En conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.3 de las Bases Administrativas Especiales, el adjudicatario deberá hacer entrega de la Póliza de Responsabilidad Civil, la cual debe estar al momento de suscribir el contrato.

c) Documentación del Equipo de Trabajo:

Conforme a lo indicado en el numeral 5 de las Bases Técnicas, los adjudicatarios deberán informar al ITS en un plazo máximo de **10 días hábiles posteriores a la publicación de la adjudicación de la licitación**, la individualización de los profesionales requeridos. En caso de presentarse observaciones por parte del ITS a la documentación acompañada o bien, no fuera presentada, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas, en caso contrario, esto es, que en el plazo de 3 días hábiles no presente la documentación requerida o, bien no corrija o aclare las faltas señaladas por el ITS, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y

requisitos establecidos en las bases, por lo que la **Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886.**

12.3. Antecedentes del contrato

Fuente de financiamiento	Educación
Presupuesto máximo disponible (Anexo N°4: Oferta económica de obras civiles)	1.854 UF Impuestos incluidos
Plazo de pago ejecución	30 días desde la emisión de la factura
Opciones de pago	Transferencia Electrónica
Unidad Técnica	Departamento de Proyectos - SECPLA
Nombre de responsable del contrato y del pago	Enzo Gonzalez Arnaldi
E-mail de responsable del contrato y del pago	egonzalez@lobarnechea.cl
Subcontratación	Sí, parcial previa autorización del ITO/ITS
Modalidad de adjudicación	Simple
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento	Sí
Póliza de responsabilidad civil	Sí
Requiere suscripción de contrato	Sí
Contrato renovable	No
Tipo de contratación	A suma alzada
Aumento de contrato	Sí, hasta por 30%
Requiere F30 / F30-1	Sí
Necesidad de permisos DOM	Sí

12.4. Subcontratación

El contratista, podrá subcontratar parcialmente los servicios objeto de la presente licitación, previa autorización escrita por parte del ITO del contrato. Para estos efectos el subcontratista, sus socios o administradores, no podrán estar afectos a alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, de conformidad a los artículos 76 número 2 y el artículo 92, ambos del Reglamento del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. El municipio podrá requerir los antecedentes que resulten pertinentes, y luego de analizarlos, podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

Sin perjuicio de la aprobación de subcontratación que se otorgue, el contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con el mandante en virtud de las bases y el contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El subcontratista no podrá estar afecto a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 4 de la Ley 19.886.

En todo evento, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa con respecto a los trabajadores y/o dependientes en régimen de subcontratación (en aquellos casos debidamente autorizados), a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que bajo todo evento el contratista es y será el único, total y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante. Asimismo, será responsable del pago de todas aquellas obligaciones para con sus trabajadores, dependientes, proveedores u otros del subcontratista, en la misma medida en que responde de sus acciones propias. A mayor abundamiento, el contratista es y será el único, total y directo responsable de todo conflicto laboral que se produzca entre el subcontratista y su personal y/o dependientes, eximiendo totalmente al mandante, puesto que el mismo no tiene ni tendrá vínculo jurídico, ni laboral alguno con aquellos trabajadores y/o dependientes del subcontratista. Siempre se ejercerá por parte del municipio el derecho de información, retención y subrogación cuando corresponda, conforme a la normativa del Código del Trabajo.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

12.5. Prohibición de cesión del contrato

El contratista **no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente**, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

12.6. Vigencia del contrato y plazo de ejecución de las obras

La vigencia del contrato que se celebre se tendrá una vigencia que durará desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato hasta su liquidación.

No obstante, lo anterior, **por razones de buen servicio, la ejecución de las obras podrá iniciar desde la fecha de suscripción del acta de entrega de terreno**, sin esperar la total tramitación del acto administrativo sancionatorio del contrato. Sin perjuicio de lo indicado, es del caso indicar que no procederá pago alguno hasta la total tramitación del Decreto que apruebe el contrato.

El plazo total de la ejecución de las obras **no podrá superar el 25 de febrero del 2025**. Este plazo se contabilizará desde la suscripción del acta de entrega de terreno hasta Recepción Sin Observaciones de las obras. Por tanto, el contratista deberá solicitar la recepción de las obras al ITO del contrato a más tardar el 10 de febrero del 2024.

Al momento de iniciar la ejecución, se deberá levantar el acta de entrega de terreno y se indicará en el Libro de Obras, la fecha de inicio y el plazo del término de las obras. Los plazos de ejecución deberán reflejarse en Carta Gantt.

Terminada la ejecución de las obras, se procederá a la Recepción Provisoria de la misma, en conformidad a lo establecido a las bases técnicas.

A la vez, **es preciso señalar que la fecha tentativa de entrega de terreno podrá ser a contar del 18 de diciembre del 2024.**

El plazo para la Recepción Definitiva de las obras es de 12 meses, contado desde la Recepción Provisoria Sin Observaciones.

12.7. De las suspensiones del plazo.

Excepcionalmente se podrá suspender el plazo de ejecución y, en consecuencia, no se contabilizará el tiempo transcurrido, por libro de obras, en los siguientes casos:

- a) No se contabilizará dentro el plazo, cuando las obras se encuentren en periodo de revisión por parte de la Comisión Receptora u otra institución pertinente.
- b) En aquellos casos en que el contratista sea autorizado por el Municipio, para lo cual deberá presentar una solicitud fundada de la necesidad de suspender la obra debido a alguna circunstancia que afecte la **ruta crítica de la ejecución de las obras**, de manera que éstas deban paralizarse en su totalidad, se puede presentar en cualquier momento durante el transcurso de la obra.
- c) En el caso que la autoridad decreta medidas restrictivas de desplazamiento, en virtud de medidas sanitarias u otras, en la Región Metropolitana y/o en la comuna de Lo Barnechea.
- d) Fuerza mayor o caso fortuito solicitado por la constructora.

Para proceder a la suspensión del plazo de las obras en los últimos cinco supuestos regulados previamente, el contratista deberá ingresar la respectiva solicitud mediante correo electrónico dirigido al ITO con copia al ITS designado para el contrato. En cualquiera de los casos, **se autorizará la**

suspensión mediante un Decreto emitido por el Municipio en que el que se determinará el periodo de suspensión. Debiendo quedar registrado por libro de obra.

La suspensión del plazo **no significará un gasto adicional al presupuesto oficial de la obra**, toda vez que esta causal de excepción tiene el único fin de exculpar al contratista de atrasos y no indemnizar por aumentos de costos o gastos asociados.

Previo a acceder a cualquier solicitud de suspensión de plazo, el contratista deberá entregar un documento firmado por su representante legal, en el que declare expresamente que renuncia a cualquier cobro arraigado por suspensión de plazo, tales como gastos generales, lucro cesante, o cualquier otro, sin importar la causa. La renuncia deberá ser pura y simple, sin sujetarla a condición, plazo, modo, ni efectuar en ella reserva de derechos.

La procedencia de la respectiva suspensión será comunicada mediante correo electrónico y el ITO deberá dejar constancia en el libro de obras, conforme a la fase de ejecución, indicando fecha, motivo y periodo de la suspensión. Del mismo modo, se indicará la fecha de reanudación para la contabilización del plazo de ejecución de la orden respectiva.

12.8. De los aumentos de plazo

El oferente deberá cumplir con el plazo máximo dispuesto en el numeral 12.6 de las bases de licitación excepcionalmente procederá el aumento de plazo cuando se trate de motivos de **fuerza mayor o caso fortuito solicitado por la constructora, modificaciones de proyectos impartidas por la Municipalidad (aumentos y obras extraordinarias)**, siempre que estas impacten la ruta crítica del proyecto. Para ello, el contratista deberá presentar al ITO, su solicitud con la justificación correspondiente por escrito. Dicha solicitud deberá ser presentada dentro de los 5 días corridos posteriores a la ocurrencia del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito. Cabe hacer presente que dicha solicitud es una prerrogativa del contratista mas no de esta entidad licitante.

El ITO elaborará un Informe, el que servirá de fundamento para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud. Dicho informe lo tendrá a la vista la autoridad de la que emane el acto administrativo correspondiente.

En caso de que proceda un aumento de plazo de ejecución, el proveedor deberá:

- a) Extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil. En caso de que el proveedor no extendiere la garantía o no presente una nueva, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el aumento de plazo y poder disponer el término anticipado de la contratación junto con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento vigente.
- b) Entregar un documento firmado por su representante legal, en el que deje expresa constancia que renuncia a cualquier cobro arraigado por aumentos de plazo, tales como gastos generales, lucro cesante, o cualquier otro, siempre que se trate de causas imputable a la contratista.

12.9. Modificación del contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato, aumentando, disminuyendo y/o pactando obras extraordinarias, en el equivalente de hasta un 30% del monto total del contrato, en virtud de los valores unitarios, utilidades, gastos generales individualizados en el anexo N°4, durante la vigencia de este, a los cuales se agregará el IVA respectivo, conforme al procedimiento establecido en el numeral 20.7 de las Bases Administrativas Generales Decreto DAL N°47, de 2017, que "Aprueba el Manual de Control de Ejecución de Obras" y el numeral 12.10 de las presentes bases.

En el caso de aumentar los servicios o las obras, la garantía fiel cumplimiento de contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba. La misma lógica se aplica, tratándose de las pólizas de responsabilidad civil y demás garantías o cauciones requeridas en las presentes bases.

En el caso, que sea el **Municipio el que requiera introducir alguna modificación al proyecto**, en cuyo caso no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes bases. Para estos efectos, el ITS del contrato deberá elaborar un informe fundado con las modificaciones solicitadas. El informe será enviado al ITO para su gestión con la constructora, **esta última - dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación del ITO** - por un medio escrito debe adjuntar en una Nota de Cambio "NC", el detalle de las partidas, cubicaciones, presupuesto e indicar los plazos de ejecución de las partidas a incorporar, la cual será analizada por la ITO, quien deberá generar un Informe Técnico de aprobación, las que serán analizadas por la empresa contratista en cuanto a modificaciones de monto y plazo correspondiente. La valorización de la modificación se efectuará a partir de los valores ofertados los anexos N°4: "Oferta económica de obras civiles" y esto deberá contar con el visto bueno de la ITO.

Por otra parte en aquellos casos en que producto de la respuesta de un Requerimiento de Información (RDI) se genera una modificación en el proyecto, la cual no fue posible de prever durante el proceso de licitación, el contratista, en un plazo de 10 días corridos desde la recepción de la respuesta de la RDI deberá señalar al ITO que la mencionada respuesta genera una modificación de proyecto, mediante libro de obras o cualquier medio escrito, en caso de no presentarla en el plazo estipulado estará afecto a multa. El ITO ante esto otorgará a la empresa un plazo máximo de 10 días hábiles para la presentación de la respectiva nota de cambio a través de Oficina de Partes, en caso de no presentarla en el plazo estipulado estará afecto a multa. La valorización de la modificación se efectuará a partir de los valores ofertados los anexos N°4: "Oferta económica de obras civiles".

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio la modificación comenzará a regir a contar la total tramitación del decreto administrativo que lo apruebe, el anexo respectivo sin esperar la total tramitación del acto administrativo que aprueba el anexo de contrato. Con todo, el pago no podrá realizarse sino una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto que lo aprueba.

Por su parte, podrá proceder a una modificación de contrato siempre y cuando las condiciones de orden constructivo así lo exijan, siempre que no afecten la calidad del proyecto a través de intervenciones. En caso de cualquier modificación de contrato, el contratista deberá estar a los porcentajes.

Finalmente, regirá por lo indicado en la Resolución DOM N° 011/2023, de 29 de septiembre de 2023 que establece el instructivo de procedimiento y formulación de requerimientos de información y notas de cambio.

12.10. Aumentos de obras, Disminuciones de obras y/u Obras extraordinarias

Podrá modificarse el contrato debido a la necesidad de aumentar partidas o de incorporar nuevas a la oferta inicial del contratista o, en su defecto, disminuirla.

Se entenderán por **aumentos de obras y disminuciones de obras** las que surjan de modificaciones al proyecto, que se incorporen o eliminen al proyecto para llevar a mejor término la obra contratada, pero cuyas características sean las especificaciones o contenidas en los antecedentes del contrato en los anexos N°4: "Oferta económica de obras civiles".

Se entenderán por **obras extraordinarias** las que surjan de modificaciones al proyecto, que se incorporen al proyecto para llevar a mejor término la obra contratada, pero cuyas características no estén especificadas en los anexos N°4: "Oferta económica de obras civiles". El contratista deberá solicitar mediante un Requerimiento de Información "RDI", la autorización de obras. Así las cosas, el contratista deberá presentar el presupuesto y los plazos de ejecución de las partidas a incorporar.

Dicha solicitud deberá ser analizada por el ITE ITS-y posteriormente por el ITO, quien deberá generar un Informe Técnico fundado que detalle claramente las razones que justifican la incorporación de las obras extraordinarias y/o modificación de contrato; y eventualmente el aumento de plazo. Para

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

efectos de aprobar el presupuesto del contratista, el ITO deberá contar con las cotizaciones o estudio de mercado que considere apropiadas para justificar la modificación de manera de acordar los precios de las partidas cuyos precios unitarios no se encuentren en los anexos N°4: "Oferta económica de obras civiles".

En el caso, que sea el Municipio el que requiera introducir alguna modificación al proyecto que requiera de obras extraordinarias, en cuyo caso no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes bases.

Con todo, el presupuesto del contratista deberá considerar los mismos porcentajes de los gastos generales y utilidades estipulados en el presupuesto original. Además, deberá indicar los plazos de ejecución.

No se considerarán obras extraordinarias, aquéllas que el contratista **no** haya considerado en su oferta y que hayan estado incluidas en alguno de los antecedentes de la licitación.

En el caso de aumento, disminución u obras extraordinarias la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato deberá modificarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba y deberá cumplir con lo señalado al respecto en las presentes bases. La misma lógica se aplica, tratándose de las pólizas de responsabilidad civil y demás garantías o cauciones requeridas en las presentes bases.

Finalmente, regirá por lo indicado en la Resolución DOM N° 011/2023, de 29 de septiembre de 2023 que establece el instructivo de procedimiento y formulación de requerimientos de información y notas de cambio.

12.11. Tipo de contrato

El contrato es a **suma alzada**. La contratación será en UF, impuestos incluidos.

En consecuencia, el monto es un precio total, fijo, obligatorio e invariable a cambio de la ejecución de la totalidad de las obras encomendadas. Esto implica que las cantidades, se entienden inamovibles y son de exclusiva responsabilidad del contratista las cubicaciones que realice, asumiendo aquel las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia de ganancia o pérdida del contrato.

La suma alzada conllevará todo costo necesario para la correcta ejecución de las obras, cumplimiento íntegro del contrato y las utilidades del contratista.

12.12. Recepción Conforme de los estados de pago

La recepción conforme se realizará por el Inspector Técnico de Obra (ITO) quien deberá verificar que el contratista haya ejecutado las obras cumpliendo con lo establecido en las bases técnicas, lo ofertado y el contrato.

El ITO, para cada estado de pago deberá emitir un informe de avance de las obras, incluyendo los hitos más relevantes. A la vez deberá generar una Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar al sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación de los servicios y ejecución de las obras.

12.13. Del pago.

Las partidas globales se pagarán cuando estén totalmente realizadas, contra la recepción conforme del ITO. Son partidas globales aquellas que - en la columna "unidad" del Anexo N°4 de la Oferta Económica, tiene la expresión "g/".

Se pagarán en estados de pago mensuales, de acuerdo con el avance efectivamente ejecutado de las obras, contra la recepción conforme del ITO.

Para efectos del pago se considerará el valor UF correspondiente al último día del mes en que se ejecutó el avance de las Obras cuyo pago de requiere

Por tratarse de un contrato a suma alzada se emitirá **una sola orden de compra por la totalidad del monto, la que deberá ser aceptada por el contratista en el plazo que el ITS solicite.**

Para la tramitación del pago ante la municipalidad, el contratista deberá acompañar, la documentación indicada en el numeral 20.4.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá acompañar, los siguientes documentos:

- a) Caratula solicitud de certificación de avance de obras, individualizando todos los antecedentes adjuntos y el factoring si correspondiere, indicando el nombre y Rut de la entidad financiera.
- b) Listado de trabajadores destinados a las obras, tanto del contratista, y del subcontrato si hubiese, junto con sus respectivos contratos, liquidación de sueldo firmada o en su defecto acompañando el comprobante de la transferencia electrónica.
- c) Planilla de cotizaciones (PREVIRE) correspondiente al mes del servicio prestado en que se solicita el pago, de los trabajadores que se desempeñen en virtud de la presente obra, junto con los siguientes documentos.
- d) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30).
- e) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y previsionales (F-30-1).
- f) Comprobante del pago de multas ejecutoriadas, si procediere.
- g) Finiquitos de los trabajadores desvinculados durante o antes del período a pagar, si correspondiere, o en su defecto, Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- h) Cualquier otro antecedente que el ITO/ITS considere relevante para poder cursar el pago, siempre que sean solicitados en forma previa y con ocasión de un rechazo.

Para estos efectos, se entiende que los documentos exigidos precedentemente a la contratista se extienden a la empresa subcontratista; teniendo el primero la obligación de requerirle dicha documentación al segundo y, entregarlos mensualmente ITO para efectos de hacer efectivo la recepción conforme de los Servicios.

12.14. Gestión del pago ante el Municipio

Una vez verificada la recepción conforme, el ITO deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la ejecución de la obra.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico del responsable del contrato, indicado en las presentes bases.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

12.15. Responsabilidad del contratista

El contratista será responsable por la correcta ejecución de las obras objeto del contrato, que serán de su exclusiva cuenta y riesgo. El contratista deberá cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

- a) Deberá efectuar todas las labores y emplear todos los materiales y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en las bases técnicas y demás antecedentes, deban realizarse o emplearse para que el proyecto se efectúe correcta y oportuna, conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo con las prácticas del buen construir. El cumplimiento de lo anterior será especialmente controlado por el ITO del contrato.
- b) Deberá implementar oportunamente todos los instrumentos de autocontrol, sus correspondientes procedimientos y protocolos instruidos por el ITO del contrato.
- c) Deberá realizar los ensayos exigidos por el ITO del contrato, de acuerdo con el numeral 9. de las bases técnicas.
- d) Deberá entregar al ITO, para su aprobación, el programa de las obras.
- e) Deberá subsanar o hacer subsanar, dentro del plazo que el ITO del contrato determine, cualquier falla o emergencia que se detecte durante la ejecución de las obras o la etapa de post-ejecución de estas, tales como: accidentes laborales, riesgo para los trabajadores, daños en las instalaciones de agua o electricidad, inundaciones, etc., y, en general, hechos que causen daño a los trabajadores o a terceros.
- f) Deberá concurrir al lugar de las obras a reparar o solucionar algún hecho que origine una emergencia, en un plazo de máximo de 6 horas, desde la notificación del ITO, en la etapa de ejecución de la obra.
- g) Deberá concurrir al lugar de las obras a reparar o solucionar un hecho que origine una emergencia, en un plazo de **hasta doce horas**, desde la notificación del ITO, **en la etapa de post - ejecución de éstas.**
- h) Es responsable de la buena calidad de los materiales y equipos que provea él o sus subcontratistas e instaladores y no podrá ejecutar obras de un modo distinto a lo establecido en las bases técnicas e instrucciones escritas del ITO. En caso de infracción, el contratista restituirá o reparará a su costa las obras mal ejecutadas.
- i) Deberá, durante todo el período en el que se ejecuten las obras, dar cumplimiento a Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a la reglamentación y disposiciones legales vigentes relativas a la protección del medio ambiente, materias laborales y previsionales, seguridad en las construcciones, ordenanzas locales vigentes, leyes, decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones, recepciones y toda otra norma legal vigente aplicable a la ejecución de las obras contratadas.
- j) Se entenderá siempre, que los profesionales a cargo y la mano de obra empleada, conocen las reglas del arte para cada oficio y tanto las bases técnicas como los otros documentos de la presente licitación. Estas reglas entenderán de la forma más favorable para el proyecto. Se procederá de la misma forma, en caso de existir cualquier diferencia en la información sobre las características técnicas o cualidades de los materiales a emplear.
- k) Deberá informar mensualmente al ITO sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como, asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.
- l) Deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia.
- m) Deberá dar respuesta a los requerimientos de información solicitados por el ITO del contrato, o instrucciones dadas por este mismo, por medio del libro de obras, correo electrónico o carta formal, en el plazo indicado por el ITO.
- n) El contratista deberá entregar, al momento del acta de entrega del terreno, una lista de todos los trabajadores y dependientes que ejercerán labores en la obra por cuanto éstos no deben encontrarse inhábil para trabajar con niños, niñas y adolescentes. A su vez, deberá informar

cada vez que la lista mencionada se modifique. El ITO/ITS verificará que los trabajadores de la contratista no se encuentren en el registro de inhabilidad.

12.16. Multas y sanciones

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	INCUMPLIMIENTOS EN LA CONSTRUCCIÓN	MULTA
1	No entregar la garantía de correcta ejecución y calidad de las obras en los plazos estipulados.	5 UTM por día de atraso.
2	En caso de modificaciones de contrato, no entregar la garantía de fiel cumplimiento y oportuno, en el plazo indicado numeral 2.2.	5 UTM por día de atraso.
3	No tener, extraviar o adulterar libros de registros.	50 UTM por evento.
4	No entregar libro de obras en el día de la entrega de terreno.	3 UTM por día de atraso.
5	No firmar el acta de entrega de terreno, en la fecha estipulada.	20 UTM por día de atraso. Con tope de 5 días hábiles
6	No designar a los profesionales de acuerdo con los requerimientos señalados en las bases técnicas, en caso de cambio de profesional o reemplazo por ausencia.	5 UTM por día de atraso y por cada profesional.
7	No entregar garantías de productos y materiales, catálogos, manuales y llaves de la etapa a recibir en la fecha estipulada.	5 UTM por día de atraso.
8	No mantener la obra limpia o no respetar los puntos asignados asociados a escombros u otros materiales de desechos.	5 UTM por día de incumplimiento.
9	No dar respuesta a las instrucciones y requerimientos de información solicitados por la ITO, ITS, Arquitecto Patrocinante, y/o especialistas del proyecto, todos mediante libro de obras, en un plazo de 48 horas o superior a definir por la ITO.	5 UTM por día de atraso.
10	No asistir a la obra o a las reuniones de obras junto a los profesionales requeridos en las presentes bases. Deberá informar al contratista de estos requerimientos con a lo menos 48 horas de anticipación.	5 UTM por evento.
11	Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales empleados por incumplimiento de bases técnicas o modificación de proyecto sin previa autorización.	8 UTM por cada partida.
12	Abandono o acopio de materiales, basura o escombros en la vía pública, sin autorización, o no retiro periódico de estos.	8 UTM por día y por evento.
13	No dar cumplimiento al plazo total de la ejecución de las obras, establecido en el numeral 12.6 de las bases administrativas especiales.	50 UTM por día de atraso.
14	No dar cumplimiento a las observaciones o requerimientos para la etapa de la recepción provisoria y/o recepción final de las obras requeridas por el ITO o la comisión receptora en los plazos definidos.	8 UTM por día de atraso.
15	En caso de ausentarse injustificadamente uno o más de los profesionales responsables de la construcción de las obras, definido en las bases y sin causa justificada.	5 UTM por día de ausencia.
16	Suspensión de las obras por causas imputables al contratista.	30 UTM por día de suspensión.
17	Asistencia de personal drogado y/o alcoholizado, por parte de los trabajadores de la empresa o sus subcontratistas.	30 UTM por evento
18	Incumplimiento en las instrucciones del ITO y/o ITS en la ejecución de las obras.	10 UTM por instrucción no resuelta

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

N°	INCUMPLIMIENTOS EN LA CONSTRUCCIÓN	MULTA
19	Incumplimiento en la entrega de la actualización de la Carta Gantt para programación de trabajos, conforme a lo señalado en el numeral 5 "Programación de obras" del VII. Planificación del proyecto de las bases técnicas.	3 UTM por cada día de atraso, con un tope de 5 días hábiles.
20	Incumplimiento en la seguridad en las obras señaladas en el numeral 13 del VII. Planificación del proyecto de las bases técnicas.	3 UTM por evento.
21	Incumplimiento por utilización de materiales distintos a aquellos aprobados por el ITO, según lo establecido en el numeral 8. Calidad de los materiales del VII. Planificación del proyecto de las bases técnicas.	3 UTM por evento.
22	Incumplimiento en lo estipulado en el numeral 1.1 "Instalación de faenas" del IX. Especificaciones Técnicas de las bases técnicas.	3 UTM por evento.
23	Incumplimiento en lo estipulado en el numeral 1.3 "Letrero de obras" del IX. Especificaciones Técnicas de las bases técnicas.	3 UTM por evento.
24	En caso de que el contratista no informe - dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el día posterior de la publicación del decreto de adjudicación de la licitación y como documento necesario para la suscripción del contrato, la individualización del equipo de trabajo.	10 UTM por día de atraso
25	Incumplimiento en la aprobación y el pago del permiso de obras preliminares y el cambio de profesional ante la DOM, de acuerdo con lo indicado en el numeral 1. Obras preliminares de las especificaciones técnicas.	3 UTM por día de atraso.
26	No asistir, previa citación del ITS y/o ITO, en un plazo máximo de 6 horas, a requerimientos de emergencia que tengan que ver con el correcto funcionamiento de la obra y las instalaciones propias del presente contrato.	8 UTM por evento.
27	Incumplimiento en el plazo de la recepción sin observaciones, de acuerdo con los establecido en el numeral 12.6 Vigencia del contrato y plazo de ejecución de las obras.	10 UTM por día de atraso con un tope de 10 días corridos.
28	Incumplimiento en el avance mensual de las obras, según lo dispuesto en la carta Gantt, en atención al numeral 5. Programa de obras de las bases técnicas.	5 UTM por día de atraso en la programación.
29	No tener contar con la oficina individual para el profesional ITE de acuerdo con lo indicado en el numeral 2. de las bases técnicas.	10 UTM por evento

N°	INCUMPLIMIENTO ETAPA POST VENTA	MULTA
1	No tener, extraviar o adulterar libros de obras.	30 UTM por evento.
2	No asistir, previa citación del ITS y/o ITO, en un plazo máximo de 48 horas, a requerimientos realizados para el periodo posterior al término de ejecución de la obra que tengan que ver con el correcto funcionamiento de la obra y las instalaciones propias del presente contrato.	20 UTM por día de atraso.
3	No asistir, previa citación del ITS y/o ITO, en un plazo máximo de 12 horas, a requerimientos de emergencia que tengan que ver con el correcto funcionamiento de la obra y las instalaciones propias del presente contrato.	20 UTM por evento.
4	No realizar las reparaciones en período posterior al término de ejecución de la obra, en un plazo de 48 horas o superior a definir por el ITO según la complejidad de las reparaciones necesarias.	25 UTM por día de atraso.

Nº	INCUMPLIMIENTO ETAPA POST VENTA	MULTA
5	No ejecutar las reparaciones en periodo posterior al término de ejecución de la obra de manera correcta, debiendo estas ser solicitadas nuevamente por el ITO.	25 UTM por día de atraso.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del pago de esta.

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, **no podrán sobrepasar el 10% del monto total del contrato.**

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N°171 de 2019, de la Municipalidad de lo Barnechea.

12.17. Del procedimiento de aplicación de sanciones

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad aplicará las multas correspondientes. El proceso de aplicación de multas se regirá por el Reglamento de N°6 que "Aprueba Reglamento para la Aplicación de Multas y Disposición de Término Anticipado por Infracciones a las Obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de los Barnechea en el Marco de la Ley N°19.886 y, su Reglamento. **No obstante, el profesional responsable de realizar y gestionar la aplicación de las multas es el ITO del contrato.**

12.18. Término anticipado del contrato

El contrato podrá terminar anticipadamente de mutuo acuerdo por las partes, o bien, por incumplimiento grave del contrato.

Se entenderá que existe **incumplimiento grave del contrato**, además de lo ya establecido en las Bases Administrativas Generales y se podrá dar lugar al término anticipado de contrato, sin perjuicio de la posibilidad de cobro de multas, de hacer efectiva la boleta de garantía correspondiente, o bien, de las indemnizaciones procedentes, en cualquiera de los siguientes casos:

- Por las causales señaladas en las letras b) y d) del artículo 13 de la Ley N° 19.886.- de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Por las causales señaladas en los números 2, 4 y 5 del artículo 77 del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- En caso de que el contratista acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
- Cuando estando vigente el plazo de la contratación, se ha consumido el monto total aprobado para la presente contratación, considerando los aumentos y obras extraordinarias, llegando al límite del gasto autorizado.
- Por haberse cumplido totalmente el objeto del contrato, estando vigente el plazo de la contratación.
- Acumular el 10% del monto total del contrato en multas ejecutoriadas.
- No firmar el acta de entrega de terreno cuando el ITS / ITO dentro de los 5 días corridos, desde que el ITO le comunique la fecha de suscripción del acta al contratista.
- Si no ha comenzado la ejecución de la obra dentro de los primeros 5 días corridos siguientes de la fecha de la suscripción de acta de entrega de terreno.
- Si el contratista ha hecho abandono de la obra a juicio del ITO que ponga en riesgo la correcta ejecución del proyecto.
- Si ha paralizado las obras por 10 días corridos o más, sin que el contratista haya justificado la paralización.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

- k) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá notoria insolvencia del CONTRATISTA cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarias.
- l) Si el CONTRATISTA fuere una sociedad y ésta se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla encontrándose pendiente la ejecución de las obras.
- m) Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento oportuno al pago de las remuneraciones o imposiciones previsionales correspondientes al personal ocupado en la obra sea directamente por éste o por algún subcontratista.
- n) Por la negativa del CONTRATISTA a la presentación de las cartillas de control exigidas por el Manual de Inspección Técnica de Obras.
- o) Si el CONTRATISTA se negare a renovar las garantías del contrato próximo a la expiración de su vigencia.
- p) En caso de ocurrir cualquier accidente, falla o acontecimiento inesperado en las obras contratadas, como consecuencia del proceso constructivo, y el CONTRATISTA fuere incapaz o renuente a solucionar de inmediato tales hechos.
- q) En general, si no cumple con las obligaciones que le impone el contrato. Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- r) Incumplimiento en la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo requerido por el ITS o ITO del contrato ya sea por ampliación de plazo o modificación del contrato.
- s) La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos del contratista.
- t) En el evento que el contratista no presente la Póliza de responsabilidad civil, o no la renueve cuando corresponda.
- u) Por superar los topes de multas indicados en el numeral 12.16 de las bases administrativas especiales.
- v) Subcontratar sin autorización de la Municipalidad.

Tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna, la que será destinada a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

En caso de fallecimiento del contratista persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, éste será entregado a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente.

El procedimiento para disponer el término anticipado del contrato será el siguiente:

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad aplicará las multas correspondientes. El proceso de aplicación de multas se regirá por el Reglamento de N°6 que "Aprueba Reglamento para la Aplicación de Multas y Disposición de Término Anticipado por Infracciones a las Obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de los Barnechea en el Marco de la Ley N°19.886 y, su Reglamento. en los siguientes términos:

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

13. Liquidación y finiquito contractual

La liquidación es el documento generado por la Municipalidad con o sin acuerdo del contratista, por el que el mandante consigna todos los estados de pago cursados, el cobro de multas si existieron, y la forma de haberse pagado dichas multas por parte del contratista. Para estos efectos, regirá el Reglamento N° 0005/2023, de 29 de junio de 2023, que Aprueba Reglamento de Liquidación y Finiquito de Contrataciones Públicas de la Municipalidad de lo Barnechea sujetas a la ley n°19.886 y su reglamento.

14. Clausula Canal Ético de Consultas y Denuncias para Proveedores

La Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido un Canal Ético para Consultas y Denuncias (plataforma operada por un proveedor externo) para sus proveedores como mecanismo de comunicación, para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área de la Municipalidad.

Para estos efectos, se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal Ético de Denuncias cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Por su parte, cada proveedor se obliga a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal Ético de Consultas y Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las consultas o denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web: <https://canaletico.lobarnechea.cl/>

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerada como información confidencial para la Municipalidad de Lo Barnechea y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios públicos de la Municipalidad de Lo Barnechea.

**BASES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
"MEJORAMIENTO COLEGIO LO BARNECHEA SEDE INTERMEDIO"
ID 2735-277-LP24**

I. GENERALIDADES

Las presentes bases técnicas detallan las exigencias mínimas, las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán y que deberá cumplir el contratista para la construcción de las obras del proyecto **"MEJORAMIENTO COLEGIO LO BARNECHEA SEDE INTERMEDIO"** ubicado en calle Raúl Labbé N°13.989, comuna de Lo Barnechea.

Las obras civiles por ejecutar corresponden a obras de **remodelación del inmueble**, en aproximadamente 720 m², dentro de las cuales se encuentran la nueva cubierta de acceso ala colegio, cierre Hall de acceso y acondicionamiento acústico de gimnasio.

La contratación también considera modificaciones en las **instalaciones eléctricas** necesarias para el funcionamiento del recinto.

El contratista deberá considerar todo lo necesario para la correcta ejecución de las partidas solicitadas, las cuales deberán ajustarse a los antecedentes técnicos elaborados para este propósito. Además, deberá tramitar, pagar y obtener el permiso de obras preliminares, de acuerdo con el artículo 5.1.3. de la OGUC. Asimismo, será responsabilidad del contratista la obtención de certificados que son requisito para la tramitación de la Recepción Definitiva de las Obras correspondiente al permiso de Edificación correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.

El contratista deberá efectuar todas las labores y emplear todos los materiales y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes, deban realizarse o emplearse para que la ejecución de las obras se efectúe correcta y oportunamente. La observancia y cumplimiento de lo anterior será especialmente controlado por el ITO.

II. CANTIDADES REFERENCIALES

A continuación, se señalan las **cantidades referenciales del proyecto**. Menester hacer presente que la presente contratación será bajo la modalidad de suma alzada, por tanto, el monto propuesto por el oferente será un precio total, fijo, obligatorio e invariable a cambio de la ejecución de la totalidad de las obras contratadas así como del mobiliario, implicando así que las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubicaciones ofertadas constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del contratista, asumiendo aquél las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia de ganancia o pérdida.

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD REFERENCIAL
0.	GENERALIDADES		
1.	OBRAS PRELIMINARES		
1.1	INSTALACION DE FAENAS	gl	1,00
1.2	CIERROS PROVISORIOS INTERIORES DE LA OBRA	gl	1,00
1.3	LETRERO DE OBRA	un	1,00
1.4	DESPEJE DE TERRENO	gl	1,00
1.5	TRAZADOS	gl	1,00
1.6	EXTRACCION DE ESCOMBROS	gl	1,00
2.	AREAS A INTERVENIR		
2.1	CUBIERTA ACCESO COLEGIO		

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

2.1.1	EXCAVACION FUNDACIONES	m3	0,64
2.1.2	EMPLANTILLADO	m3	0,05
2.1.3	FUNDACIONES HORMIGON ARMADO	m3	0,64
2.1.4	RADIER REPOSICION AREA FUNDACIONES	m3	0,45
2.1.5	ESTRUCTURA CUBIERTA METALICA	m2	62,00
2.1.6	CUBIERTA MEMBRANA	m2	62,00
2.1.7	COMPONENTES SUPLEMETARIOS DE CUBIERTA	un	1,00
2.1.8	AISLACION TERMICA	m2	60,00
2.1.9	REVESTIMIENTO FRENTE CUBIERTA	m2	12,00
2.1.10	CIELO YESO CARTON RF	m2	65,00
2.1.11	LUCARNAS	un	3,00
2.1.12	LUMINARIA L01 LUCARNAS	un	3,00
2.1.13	LUMINARIA L02 FOCO EMBUTIDO	un	13,00
2.1.14	PINTURAS CIELOS	m2	60,00
2.1.15	PINTURAS MUROS	m2	10,00
2.1.16	PINTURA ANTICORROSIVA	m2	10,00
2.1.17	PINTURA INTUMESCENTE	un	1,00
2.1.18	PINTURA TERMINACION ESTRUCTURA METALICA	m2	10,00
2.2	CIERRE ACCESO HALL		
2.2.1	DEMOLICION ANTEPECHO NO ESTRUCTURAL	un	1,00
2.2.2	TABIQUE NUEVO BAÑO	m2	2,50
2.2.3	PUERTAS PVC Y TABIQUE VIDRIADO	un	1,00
2.2.4	TOPE PUERTA	un	2,00
2.2.5	PORCELANATOS PISOS	m2	1,00
2.2.6	PINTURAS MUROS	m2	5,00
2.2.7	PINTURAS CIELOS	m2	6,00
2.2.8	AFINADO VANOS	un	1,00
2.2.9	EXTRACTOR BAÑO	un	1,00
2.3	GIMNASIO		
2.3.1	PLACAS ACUSTICAS	m2	146,00
3	INSTALACIONES Y ESPECIALIDADES		
3.1	ELECTRICIDAD Y CORRIENTES DEBILES	gl	1,00
4.	ASEO Y ENTREGA		
4.1	ASEO FINAL	gl	1,00

III. NORMATIVA APLICABLE

Las obras se realizarán de acuerdo con lo señalado en las presentes bases, debiendo en todo caso cumplir con la normativa vigente aplicable en la especie para la construcción a ejecutar.

Toda duda o discrepancia respecto de las normas aplicables y los documentos de esta contratación que se detecten durante la ejecución de las obras deberá ser consultada por escrito al Inspector Técnico de Obra (en adelante ITO), y deberá ser resuelta por él en el sentido que mejor beneficie al proyecto, sin que esto exima al contratista de la responsabilidad que pueda caberle por la errónea interpretación de los planos, especificaciones, bases de la presente contratación o de cualquier otro

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

documento que forme parte de la contratación, quedando constancia por escrito de ello en el libro de obras. No se admitirá, por tanto, ninguna excusa basada en falta de claridad de los antecedentes.

Desde el inicio de las obras y durante todo el periodo de postventa, se deberá dar cumplimiento a Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, materias laborales y previsionales, seguridad en las construcciones, ordenanzas locales vigentes, leyes, decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones, recepciones y toda otra norma legal vigente aplicable a la ejecución de las obras contratadas.

Todos los trabajos antes expuestos, se ejecutarán conforme con las normas eléctricas vigentes y las últimas enmiendas, normas de diseño, construcción y adquisición de materiales y equipos vigentes al momento de la recepción de los trabajos, y normas del Instituto Nacional de Normalización (INN), entre otras:

- a) Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- b) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- c) Ordenanzas Especiales y Locales.
- d) Especificaciones técnicas y Normativa MINVU relacionada con los trabajos.
- e) Prescripciones acerca de la prevención de accidentes de trabajo, y protecciones de uso personales.

En la eventualidad de requerimientos no mencionados en las Normas Chilenas, se impondrá en último término el criterio del ITO, a quién le corresponderá optar por la norma que sea más conveniente para el desarrollo del proyecto.

IV. DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO Y SU PRELACIÓN

Documentos integrantes del proyecto, considerados como documentos oficiales de la obra y por lo tanto anexos al contrato de construcción son todos los planos, especificaciones técnicas e instrucciones en el libro de obras emitidas por el arquitecto patrocinante, ingenieros asesores, proyectistas, ITE, ITS e ITO.

El proyecto tendrá el siguiente orden de prelación:

- a) Anotaciones de los Arquitectos, ITO o profesionales de las especialidades en el Libro de la Obra. En el caso de que esté referida a una modificación, debe ser evaluada y presentada por el contratista antes de la ejecución.
- b) Especificaciones consignadas en los planos de arquitectura.
- c) Los Planos de Detalles de Arquitectura.
- d) Los Planos de Arquitectura.
- e) Las Especificaciones Técnicas y sus documentos complementarios.
- f) Los Planos de Cálculo.
- g) Los Planos de Instalaciones y sus respectivas EETT.
- h) Acuerdos e Instrucciones impartidas en Reuniones de Inspección.

En caso de discrepancias entre los documentos, se considerará:

- En caso de discrepancia entre planos y especificaciones, será responsabilidad del constructor levantar RDI correspondiente, la cual deberá ser remitida al ITE del contrato con copia al ITO e ITS, el ITE analizará la procedencia de esta.
- Cualquier anotación o indicación en los planos y que no esté indicada en las Especificaciones, o viceversa, se considerará especificada en ambos documentos.

V. PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA OBRA

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

El contratista deberá informar al Inspector Técnico de Servicios en un plazo **máximo de 10 días hábiles contados desde el día posterior de la publicación del decreto de adjudicación de la licitación** y como documento necesario para la suscripción del contrato, la individualización del equipo de trabajo. Su incumplimiento estará afecto a la aplicación de multa correspondiente.

Los profesionales requeridos son los siguientes, y deberán acreditar su experiencia con el título correspondiente y el CV:

1. Administrador o residente de obra:

El contratista deberá asignar en forma permanente un profesional administrador de obra que tendrá la responsabilidad técnica y administrativa de la ejecución, no obstante, las funciones administrativas pueden compartirse o asignarse a personal de apoyo al residente, sin perjuicio que es el Administrador de obra el profesional responsable ante la Municipalidad.

El residente de obra deberá poseer un título de arquitecto, Ingeniero Civil en obras civiles, Ingeniero Civil Estructural, Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcción o Construcción Civil y deberá contar con **una experiencia mínima de 5 años** y con los conocimientos técnicos necesarios para velar por la adecuada ejecución de la obra, lo que será verificado por el Municipio, previo a la suscripción del contrato.

El administrador o residente de obra será el representante técnico y profesional del contratista durante la ejecución de una obra, velando por que esta sea ejecutada de manera eficiente, de conformidad con las normas técnicas y de seguridad, según los planos, especificaciones y demás documentos del proyecto, velando por el óptimo aprovechamiento de los recursos.

Serán obligaciones del administrador o residente de obra:

- a) Velar por la correcta planificación, ejecución de la obra y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, evaluaciones y demás actos administrativos similares.
- b) Asistir a todas las reuniones de inspección de manera obligatoria, salvo justificación por escrito que cuente con visto bueno de la ITO. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ausencia justificada deberá ser reemplazado por su superior.
- c) Será el canal de comunicación autorizado entre el contratista y el mandante.
- d) Informar sobre las medidas de gestión y de control de calidad de la obra, las que deberán ser entregadas al comienzo de la obra para revisión del ITO, además de la presentación de cualquier documento requerido por la Dirección de Obras al momento de tramitar la recepción definitiva. Por lo anterior deberá presentar patente profesional tanto para la declaración según art. 1.2.1 OGUC (en un plazo de 48 horas posteriores a la firma del contrato) como para la tramitación de la recepción definitiva de obras.
- e) Durante la ejecución de una obra deberá velar por que en la construcción se adopten medidas de gestión y control de calidad para que ésta se ejecute conforme a las normas técnicas obligatorias, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, así como a la demás normativa aplicable a la materia, y se ajuste a los planos y especificaciones del respectivo proyecto.

2. Experto en prevención de riesgos:

El contratista deberá contar con la asesoría de un experto en seguridad laboral o prevención de riesgos y cumplir con todas las exigencias que la ley indique en esta materia. El cual deberá asistir al menos 1 día a la semana a la obra.

Éste deberá tener título de ingeniero en prevención de riesgos y contar con una experiencia mínima 5 años desde la obtención del título respectivo.

3. Cambio de profesionales:

La Municipalidad podrá solicitar el cambio de cualquier profesional, lo que será requerido por el ITO mediante libro de obra. Éstos deberán cumplir como mínimo con lo requerido en las presentes bases. El contratista contará con un plazo de cinco días hábiles desde el requerimiento del ITO para materializar dicha solicitud.

En caso de que el contratista requiera el cambio de algún profesional, deberá informar por escrito al ITO del contrato. Con todo cualquier cambio de profesional quedará sujeto a la aprobación del ITO, quien deberá verificar que el profesional propuesto cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases para cada uno de los perfiles.

VI. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

1. Inspección técnica de obra municipal (ITO)

La Dirección de Obras Municipales de Lo Barnechea designará a un funcionario municipal quién se hará cargo de la inspección técnica de obra municipal.

Serán obligaciones de la Inspección técnica de obra municipal (ITO):

- a) Velar por el cumplimiento de todo lo establecido en las bases administrativas especiales, bases técnicas, planos y demás documentos técnicos que integran el expediente completo de los antecedentes aptos para la ejecución de las obras, según los plazos previstos, con materiales de la calidad definida y con una ejecución e instalación ajustada al contrato, normas y reglamentos vigentes.
- b) Realizar el control técnico de las construcciones encargadas según lo establecido en el Manual de Inspección Técnica de Obras MINVU en su última versión y el Decreto DAL N°47 de 24 de noviembre de 2017. El ITO está facultado para requerir información propia de la ejecución del proyecto, a través medio de comunicación escrita en casos que proceda.
- c) Realizar a lo menos dos visitas semanales a la obra para fiscalizar la ejecución de las obras y la labor de inspección de la ITE.
- d) Revisar, visar y tramitar los estados de pago presentados por el contratista. Con todo, el ITO deberá verificar que los antecedentes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones laborales, según el procedimiento de pago establecido.
- e) Velar por el control administrativo del contrato.
- f) Velar por gestionar las respectivas modificaciones de contrato que se impartan.
- g) Velar por la correcta revisión de avance de la obra, programación, etc.
- h) El ITO deberá verificar, al momento del acta de terreno, que los trabajadores de la contratista no se encuentren en el registro de inhabilidad para trabajar con niños, niñas y adolescentes. Para estos efectos el ITS deberá acceder a www.registrocivil.cl, para realizar las consultas de registros en línea, e ingresar a inhabilidades para trabajar con menores. Lo mismo deberá verificar respecto de aquellos trabajadores que ingresen durante el desarrollo de la obra o, reemplacen a otros.

2. Inspección técnica externa municipal (ITE)

Se entenderá como Inspección Técnica de Obras Externa (ITE), él o los profesionales contratados por la Municipalidad para realizar las labores de Inspección y fiscalización de la correcta ejecución de las obras del proyecto mencionado precedentemente.

La ITE deberá mantener actualizado el Libro de Obras, en el cual se consignarán, debidamente firmadas, las instrucciones y observaciones sobre el desarrollo de la construcción. La ITE podrá realizar las anotaciones en éste como señala la normativa vigente, ya que es quien es responsable legal de la inspección de las obras, según lo indicado en el artículo N°143 de la LGUC, indicando los errores u omisiones técnicas detectadas, así como los eventuales atrasos de las diferentes partidas

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

en ejecución, atraso general de la obra, como cualquier otro problema inherente al cumplimiento del contrato de ejecución, o de sus obligaciones técnicas. El manejo del libro de obras se ajustará a la normativa vigente.

La empresa constructora de la presente licitación deberá considerar **oficina individual para este profesional con mobiliario necesario para sus labores**, con espacio para computador e impresora al menos, para estos profesionales.

La labor de fiscalización que ejerce la ITE, no libera al contratista de la responsabilidad contractual y técnica que le cabe como constructor de la obra y su labor no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total de la ejecución de las obras.

3. Inspección técnica de servicio municipal (ITS)

La Dirección de Secretaria Comunal de Planificación de Lo Barnechea designará a un funcionario municipal que se hará cargo de la Inspección Técnica del Servicio.

Sera responsabilidad de la ITS:

- a) Realizar el seguimiento del cumplimiento del contrato y los programas.
- b) Realizar el seguimiento de todo lo que tenga relación a las labores administrativas del mismo (modificaciones de contratos, garantías, etc.).
- c) Participar activamente durante la etapa de construcción.
- d) Coordinar y asistir a las visitas de profesionales. En caso de ser necesario realizar modificaciones de proyecto, será el ITS quien coordinará con los profesionales involucrados dichas modificaciones.

Dentro de la etapa previa a la entrega de terreno será este profesional quién gestionará con la empresa adjudicada los documentos necesarios para la redacción del respectivo contrato de construcción.

VII. PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO

1. Libros de registro

El contratista deberá proveer de un libro para cada etapa del proyecto desde el día de la entrega de terreno, **esto es un libro de obras y otro libro de obras de postventa**. En dichos libros los profesionales habilitados podrán dejar registro de todas las observaciones, instrucciones o anotaciones importantes para la buena ejecución del proyecto.

Los libros deberán ser en triplicado y autocopiativos y encontrarse foliados. Seguidamente será responsabilidad del contratista, disponer de los libros de registro, mantenerlos actualizados y permanente en la obra.

Si se requiriere un nuevo tomo para continuar con las anotaciones, será responsabilidad del contratista proveerlo y numerarlo en forma correlativa. Si en el transcurso de la obra cambiare el o los profesionales competentes, se deberá dejar constancia en el libro respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el contratista disponga de un medio de registro electrónico en línea vía web¹, que dé certeza de respaldo y permita que la inspección técnica y los profesionales que intervienen en el contrato puedan dejar constancia de todas las observaciones, instrucciones o

¹ Para estos efectos, el contratista deberá contar con un libro de registro de su cuenta y riesgo, mediante una plataforma disponible 24x7, que genere folios electrónicos que garanticen la validez del contenido y la autoría de la firma, la que deberá ser conforme se establece en Ley 19.799 de firma electrónica. Además éste, deberá poseer capacidad de almacenamiento y respaldo periódico de los datos ingresados. A él podrán tener acceso, a los menos, los Inspectores Técnicos del Municipio, el FTO, el Supervisor SERVIU, el responsable de la obra y los proyectistas de los diseños de la obra.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

anotaciones importantes para la buena ejecución del proyecto, incluyendo su firma, este podrá ser autorizado por el ITO y verificado con el área de recepciones de la Dirección de Obras Municipales.

2. Libro de obra

Para la correcta ejecución de los trabajos se requerirá de un libro de obras² para la construcción. Este será utilizado por el ITO, ITE, arquitecto patrocinante y todos los profesionales a los que les corresponda según la norma vigente. El ITO deberá dejar en el libro por escrito toda instrucción, requerimiento o aprobación realizada a la empresa. Dentro de este mismo libro los profesionales competentes del proyecto escribirán sus aprobaciones, recepciones o aclaraciones si corresponde.

En la carátula o al inicio del libro de obras deberá estamparse o anotarse la siguiente información mínima:

1. Individualización del proyecto, con ID de la licitación,
2. Número y fecha del permiso municipal respectivo.
3. Nombre del constructor a cargo de la obra cuando ésta se inicie.
4. Nombre del Propietario.
5. Nombre del Arquitecto Patrocinante.
6. Nombre del/la Inspector Técnico de Servicio.
7. Nombre del/la Inspector Técnico de Obras.
8. Nombre del/la Inspector Técnico Externo Municipal.
9. Nombre del Revisor Independiente de Arquitectura.
10. Nombre del Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural.
11. Nombre de los/las profesionales proyectistas. (si lo hubiere).

Todas las anotaciones que se registren en el libro de obras deberán ser firmadas, fechadas e individualizadas por quien las realiza. Seguidamente en poder del profesional que registre la anotación quedará una copia de respaldo, la segunda copia quedará en poder del propietario y el original del libro de obras permanecerá en la obra, y se entregará a la Dirección de Obras Municipales al momento de la recepción definitiva total de las obras, para su archivo junto con el expediente correspondiente y permitir su consulta por cualquier interesado.

Los mails oficiales que definan especificaciones, cambios o instrucciones deberán quedar registrados en el libro de obras en las tres copias, con la firma de conformidad de las partes involucradas.

3. Libro obras de post venta de obras

El contratista deberá proveer de un libro destinado al periodo de post venta de la construcción, en el cual el ITO, dejará registro de todas las observaciones que pudieran tener él, el ITS y/o arquitecto patrocinante, instrucciones o anotaciones importantes para la correcta ejecución de la post venta con el fin de informar al contratista.

En la carátula o al inicio del libro de post ejecución de obras, deberá estamparse o anotarse la siguiente información mínima:

1. Individualización del proyecto, con ID de la licitación,

² **Artículo 1.2.7. OGUC** Será responsabilidad del constructor de la obra, mantener en ella en forma permanente y debidamente actualizado, un Libro de Obras conformado por hojas originales y dos copias de cada una, todas con numeración correlativa.

Artículo 143 LGUC Durante la ejecución de una obra, el constructor a cargo de ella deberá velar por que en la construcción se adopten medidas de gestión y control de calidad. Dichas medidas de gestión y control de calidad deberán ser establecidas y registradas en un documento que se deberá mantener en el lugar de la obra, durante todo el tiempo de ejecución de ésta, a disposición de los profesionales competentes, del inspector técnico de obra (ITO) y de los inspectores de la Dirección de Obras Municipales.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

2. Nombre del Propietario.
3. Nombre del Arquitecto Patrocinante.
4. Nombre del/la Inspector Técnico de Servicio.
5. Nombre del/la Inspector Técnico de Obras.
6. Nombre de los/las profesionales proyectistas.
7. Nombre del profesional responsable de post venta.

Una vez finalizada la etapa de post venta, el original del libro de post venta deberá ser entregado a al ITO del contrato.

4. Reuniones de obra

El contratista deberá programar reuniones de obra semanales, las que deberán ser en la oficina técnica, definida en las instalaciones de faenas de las presentes bases técnicas, para revisión de estados de avance, programación y correcta ejecución de las obras. En estas reuniones es indispensable la presencia del residente de la obra, arquitecto patrocinante, ITS, ITO e ITE. La constructora deberá levantar un acta de cada reunión como registro del avance de la obra, según formato previamente aprobado por el ITO.

El ITO o el ITS podrán programar reuniones extraordinarias producto de cualquier eventualidad o emergencia producida en la ejecución de las obras, donde sea requerida la presencia de alguno de los profesionales que patrocinan los proyectos, podrá requerirse desde cualquier medio donde quede constancia escrita (correo electrónico o libro de obras) y fijará la fecha y la hora de la citación, la respuesta a este tipo de requerimiento tendrá un plazo de 48 horas.

Se deja establecido que para las reuniones de obra se deberá informar lo siguiente:

- Avance programado VS real de la obra actualizado, con el fin de revisar el cumplimiento de la programación semanal de la obra.
- Avance de las principales partidas en ejecución indicando el detalle de suministro de materiales y mano de obra e informando los inconvenientes presentados y todo lo necesario para cumplir con lo comprometido.
- Mostrar registro fotográfico de las obras de la semana.
- Control de RDI.
- También se debe incluir como tema, la logística de provisión de equipos, equivalente, etc.
- Si hubiera, desviaciones en el programa de obra y sus causas.
- Si hubiera, control de no conformidades.

5. Programación de obras

El adjudicatario deberá entregar al ITS en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la publicación de la adjudicación de la licitación, el programa de obras o carta Gantt, en formato digital Microsoft Project o similar, este revisará que se cumpla el plazo total de las obras (25 de febrero de 2025) y lo enviará al ITO para su revisión. El ITO podrá realizar observaciones, las que deberán ser resueltas por el contratista en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Una vez aprobada la programación e iniciada la obra, el ITO deberá dejar constancia de su aprobación en el libro de obras. Seguidamente, el contratista deberá imprimir una copia a escala suficiente, que permita su correcta legibilidad, y colocarla en uno de los muros de la oficina de obra, donde se reflejará el diagrama de trayectoria crítica de la obra.

Se graficará mediante un color distintivo aquellas partidas ejecutadas y aquellas pendientes, con actualizaciones semanales, las que serán revisadas en cada reunión de obra programada.

La programación deberá ser detallada y contener como mínimo todas las partidas contempladas en el itemizado técnico y en las especificaciones técnicas.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

En caso de aumento de plazo, el contratista deberá reingresar en un plazo máximo de 5 días hábiles de autorizado este aumento por decreto de modificación, la programación detallada de la obra actualizada al ITO, quien deberá aprobarla por libro de obras, previa revisión y aprobación de la ITE. El incumplimiento en estos plazos por causas imputables al contratista estará sujeto a multa.

La empresa debe demostrar en su programación inicial la **provisión de los diversos equipos y/o mobiliario** (incluyendo los que son importados), por ejemplo, clima, maquinas, etc.

Es preciso señalar, que la empresa **no puede tener un ritmo de avance mensual físico menor a un 60% de lo establecido en la programación de obras, dispuesto en la carta Gantt**, el incumplimiento de esto estará sujeto a multa.

6. Entrega de terreno

El ITO comunicará a través de un medio escrito al contratista el día en que se hará la entrega del terreno, de la que se dejará constancia en un acta.

La cual deberá ser firmada por ITO, ITS y representante de la empresa contratista. El plazo de ejecución de la obra se contabilizará a partir de la fecha en que se firme el acta de entrega de terreno.

La demora por más de 5 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la ITO municipal, dará derecho al Municipio para dar término anticipado al contrato.

7. Medidas de gestión y control de calidad

Los contenidos de las medidas de gestión y control de calidad están establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, debiendo en todo caso referirse como mínimo a los siguientes aspectos: medidas técnicas y de seguridad que se deberán adoptar para la correcta ejecución de las obras de construcción, demolición y excavaciones; los ensayos (y planes de ensayo por partidas según normativa) y certificaciones obligatorios que deberán adoptarse durante el transcurso de la ejecución de las obras, así como las autorizaciones especiales que deberán requerirse para ciertas faenas, cuando la normativa lo establezca; medidas que deberán adoptarse para mitigar el ruido y emisiones de polvo; indicación de los lugares aptos para depositar materiales y elementos de trabajo; aseo de la obra y del espacio público; protocolos de recepción tipo por partidas (1 protocolo puede abarcar más de una partida); y programa de trabajo y horarios de ejecución de las obras.

Dichas medidas de gestión y control de calidad deberán ser establecidas y registradas en un documento que se deberá mantener en el lugar de la obra, durante todo el tiempo de ejecución de ésta, a disposición de los profesionales competentes, y del ITO. Terminada la obra, el constructor a cargo deberá presentar una declaración jurada afirmando que las medidas de gestión y de control de calidad fueron aplicadas.

Este documento debe ser entregado al ITE e ITO al momento de entrega de terreno.

8. Calidad de los materiales

Dentro de los primeros 5 días hábiles desde la entrega de terreno, el contratista deberá entregar un listado de los materiales a certificar y aprobar por el ITO, el cual podrá observar y solicitar un aumento o disminución de la cantidad.

Todos los materiales del listado mencionado en el párrafo uno, deberán contar con el visto bueno del ITO y/o ITE, ser de calidad certificada, nuevos, respetando las exigencias técnicas propias de

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

cada uno de ellos. Los certificados de calidad de los materiales deberán ser entregados al ITO e ITE una vez que lleguen a la obra y deberán ser aprobados por el ITO y/o ITE de forma previa a su instalación.

La totalidad de los materiales especificados serán proporcionados por el contratista, deberán ser de primera calidad. Su provisión y empleo deberá ajustarse a las normas y ensayos consignados para cada uno de ellos y a las especificaciones del fabricante y/o proveedor. El contratista también será responsable de la calidad de los materiales que se usen en el Servicio de post venta, de acuerdo con lo solicitado en las bases técnicas.

El ITO podrá solicitar antecedentes y certificaciones que respalden la calidad de los mismos y el tipo de trabajo efectuado. Sólo se aceptará la reutilización del material de relleno controlado proveniente de las fundaciones, la ejecución de las calles o las áreas verdes. No podrá reutilizar material de relleno proveniente de otras obras; de detectarse estos procedimientos el contratista será obligado a retirarlo a la brevedad y reemplazarlos por material nuevo. Cualquier material de relleno externo deberá contar con su certificación.

Cuando el contratista este obligado a emplear un equivalente de material y/o equipos de marca y/o calidad determinada, como también cuando el ITO le solicite una sustitución o modificación, esta deberá ser de igual o de superior calidad, y estar debidamente certificada por el proveedor o quien corresponda. La sustitución deberá ser fundamentada y calificada para su visto bueno por el profesional competente (de los individualizados en el libro de obras) y aprobado por el ITO, previa revisión del ITE.

El contratista deberá elaborar la documentación necesaria para la correcta validación de los equivalentes o superiores técnicos, debiendo considerar un cuadro comparativo de las solicitudes técnicas para cada uno de los materiales, el cual debe ser presentada mediante una RDI al ITO del contrato.

Cuando se trate de equipos deberá además incluir los requerimientos, empresas autorizadas y costos de las mantenciones asociadas.

El contratista será responsable del bodegaje de los distintos materiales, según indicaciones de almacenaje y debida custodia entregadas por los distintos proveedores.

9. Ensayos

Deberán considerarse todos los ensayos necesarios para asegurar la calidad de los materiales a utilizar, para lo cual deberán efectuarse los ensayos estipulados en las EETT, en las especificaciones de cada especialidad, lo exigido por la normativa vigente (OGUC, Normas INN, Normas NCh, entre otras) y según exigencia de la DOM para la Recepción Municipal. Independiente de lo definido en cada proyecto, queda facultado al ITO para exigir cualquier tipo de certificado de ensayo o similar que estime conveniente para la correcta ejecución de las obras y su recepción. Para las obras de pavimentación, se regirán de acuerdo con lo estipulado por SERVIU y/o MOP.

Para la realización de ensayos se deberá recurrir a los servicios de un laboratorio declarado oficial e inscrito en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de la Construcción del MINVU, comunicándolo previamente al ITO.

10. Permisos y certificados

Todos los costos propios involucrados en la ejecución de la obra. El municipio cuenta con el permiso de obras correspondiente, por lo que el contratista deberá considerar la tramitación, el pago y obtención del **permiso de obras preliminares y la individualización del profesional responsable ante la DOM.**

11. Planos As Built

El contratista deberá entregar al término de la obra, dos juegos completos firmados de planos y especificaciones técnicas, y su respectivo respaldo digital en archivos *.pdf y *.dwg.

Se solicitarán que los planos de arquitectura, cálculo y de cada una de las especialidades, que expresen exactamente cómo éstas quedaron ejecutadas. Será responsabilidad de la empresa constructora coordinar la obtención de los planos para confeccionar el expediente de planos as built.

Dichos planos deberán ir firmados por los sub-contratistas respectivos, con nombre, RUT, dirección, teléfono, e inscripción en el Registro Oficial de su especialidad o patente profesional cuando corresponda.

12. Manuales de funcionamiento, mantención y certificados de materiales

El contratista será el responsable de obtener y mantener los manuales de operación y certificados de autenticidad de todos los equipos y materiales instalados que requieran cuidado y mantención en el tiempo. Además de todo documento requerido por el ITO que certifique que los materiales instalados cumplen con lo requerido en las presentes bases técnicas. Se debe verificar que la garantía corresponda al número de serie de los equipos y que el manual de mantenimiento corresponda a lo efectivamente suministrado.

Para la solicitud de recepción provisoria de obras contratadas el contratista debe efectuar la entrega formal de todos los catálogos de equipos instalados y manuales de mantención que deberán quedar en poder del mandante o a quien este determine. También debe incluir la marcha blanca de equipos, entregar graficado en un esquema el funcionamiento y orden de todas las llaves, bombas y circuitos de cañerías y ductos de equipos instalados y especialidades y antecedentes de los principales proveedores de materiales y subcontratistas (nombre, fono, persona contacto), bajo apercibimiento de multas en caso de no cumplimiento.

El contratista entregará la totalidad de las llaves de los recintos que incluyan cerraduras, éstas se entregarán en triplicado y adecuadamente ordenadas en un llavero, conformado por una pieza de trupán con cáncamos adecuadamente identificados, todas las llaves tendrán que estar correctamente identificadas.

13. Seguridad en las obras

La empresa contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar accidentes y/o daños a personas o bienes particulares y/o del espacio público que los trabajos puedan ocasionar, como así mismo respecto del personal propio o subcontratados que trabajarán para estas obras. El contratista deberá disponer de elementos de seguridad vial de acuerdo con la normativa vigente y contar con la señalética necesaria tanto dentro como en el acceso de la obra.

El contratista deberá considerar todas las medidas de seguridad tanto para el personal como para las instalaciones, durante el desarrollo de la obra. El contratista deberá cumplir con toda la legislación vigente respecto de Seguridad e Higiene Industrial y la normativa sanitaria.

El contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para cautelar la seguridad de los transeúntes y del personal de la obra, mediante cierros, señalizaciones, cuidadores y toda otra acción pertinente para lograr el objetivo. El ITO está facultado para hacer requerimientos especiales para la correcta ejecución de las funciones de la obra.

El ITO queda facultado para suspender las labores de cualquier trabajador que sea detectado realizando sus labores sin los elementos de seguridad o en cualquier conducta que atente contra su integridad.

La Municipalidad podrá pedir al contratista las copias de informes de la mutual a la que la empresa esté afiliada.

En cuanto a la atención en centros asistenciales, el contratista debe mantener un plan de contingencia para su personal en la eventualidad que ocurra un accidente, en el que deberá especificar los números de teléfonos de emergencia e indicar los centros asistenciales más cercanos, a los que deben ser derivados. Dicho plan deberá ser enviado al municipio y presentado en la primera reunión de obras.

VIII. DEL PROYECTO A EJECUTAR

Incluye todas las obras indicadas en los planos de Cálculo, Arquitectura y todas las especialidades que involucra esta obra, o en las presentes Especificaciones Técnicas.

El Contratista deberá revisar permanentemente la fiel correspondencia de los planos de Arquitectura generales y de detalles correspondientes con la obra. Todo detalle no indicado en los planos o que no se menciona en estas especificaciones deberá ser ejecutado según las Normas Chilenas.

En todo caso, si faltara algún plano de plantas, elevaciones de ejes, o detalles de importancia, deberá ser solicitado oportunamente (aclaraciones). De no ser así, la empresa asumirá los costos de las soluciones que emitirá el ingeniero calculista o arquitecto, como igualmente eventuales discrepancias que pudieran aparecer entre los distintos antecedentes del Proyecto.

El Contratista será responsable de coordinar y ejecutar todas las pasadas necesarias que permitan la instalación de cañerías de alcantarillado, agua, gases u otras, ductos de clima, bandejas eléctricas u otros, de acuerdo a los proyectos correspondientes, ya que no se aceptará picados posteriores. Deberá ceñirse a los indicado en planos de coordinación.

El contratista deberá velar por que se emplee una óptima técnica de construcción. Se entenderá siempre que los profesionales a cargo y la mano de obra empleada conocen las reglas del arte para cada oficio y tanto las bases técnicas como los proyectos serán entendidos de la forma más favorable para la correcta ejecución de las obras.

Durante la etapa de construcción, el ITO podrá ordenar por escrito al contratista ejecutar determinadas acciones, tales como: la sustitución del material rechazado; la demolición y adecuada reconstrucción, no obstante, cualquiera prueba ya efectuada, de cualquier parte de las obras que, en opinión fundada del ITO no hubiera sido ejecutada con los materiales o calidad de mano de obra estipulada en el contrato.

La obra deberá mantenerse limpia, con este fin el contratista deberá definir una sola área para la acumulación de escombros para su retiro periódico, los cuales deberán ser retirados en un plazo indicado por parte del ITO a través de algún medio escrito (correo electrónico o libro de obras), el cual no será inferior a 48 horas hábiles; el no cumplimiento dará lugar las respectivas multas. Se deberá proveer de recipientes separados (tambores u otros) para que el personal pueda depositar en ellos los desperdicios de obra y la basura. Los escombros deberán ser llevados a botadero autorizado y en caso de que la normativa lo exija deberá contar con resolución sanitaria. El ITO o ITE están facultados para solicitar los comprobantes de ingreso correspondiente a botadero autorizado.

Los desperdicios que no sean propios de la construcción tales como restos de comida, envases de comida o bebida, etc., deberán ser colocados en recipientes diferentes al de los desperdicios generados por la construcción en sí y deberán retirarse periódicamente de esta. En caso de que no se pueda realizar con el servicio de extracción de basura local, el contratista deberá procurar su retiro y traslado a botadero autorizado a su propio costo.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Durante la ejecución de las obras, para el personal del contratista, subcontratistas o proveedores, quedará terminantemente prohibido, dentro del espacio de la obra y sus alrededores, lo siguiente:

- a) Encender fogatas.
- b) Botar desperdicios fuera de los recipientes o áreas determinadas para ello.
- c) Ingerir alimentos o bebidas fuera del recinto que la instalación de faenas provea para ello.
- d) Ingerir bebidas alcohólicas o drogarse.
- e) Fumar dentro de cualquier recinto que forme parte de la construcción definitiva o con almacenamiento de elementos combustibles.

1. Recepciones de la obra

El Municipio, deberá recibir el proyecto operativo y funcional desde todos sus aspectos, recepcionado y con sus autorizaciones respectivas y certificaciones necesarias para el correcto funcionamiento según la normativa vigente, planos y especificaciones técnicas. Una vez terminada las obras, el contratista solicitará la recepción de éstas, las que serán recibidas por completas.

El plazo de esta remodelación **no podrá superar el 25 de febrero del 2025**. Para estos efectos, esta área debe contar con Recepción Provisoria Sin Observaciones. Por tanto, el contratista deberá solicitar la recepción de las obras al ITO del contrato a más tardar el 10 de febrero del 2025.

El procedimiento para la recepción se describe a continuación:

1.1. Autorización o rechazo de solicitud de recepción de obra de la DOM por el ITO

Una vez concluidas las obras, el contratista deberá comunicar por escrito al ITO la solicitud de recepción de obra a través de una carta ingresada por oficina de partes de la Municipalidad, adjuntando toda la documentación establecida en este numeral, dentro del periodo de ejecución de la obra.

El ITO podrá rechazar la solicitud de recepción de obra de la DOM por las siguientes causales:

- a) Los trabajos no están terminados (faltan partidas).
- b) Los trabajos no están ejecutados en conformidad con los planos, especificaciones técnicas y reglas de la técnica.
- c) En los trabajos se han empleado materiales defectuosos o inadecuados.
- d) No están presentes los libros de registro.

El ITO deberá dejar constancia de su rechazo a través del libro de obras, consignando en el mismo el o los motivos y el plazo de subsanación de las observaciones.

El contratista, cuando haya subsanado los motivos del rechazo, podrá solicitar la verificación del término de las obras.

Sí, de presentarse en terreno el ITO, resultare que nuevamente no está en condiciones de ser recepcionada, entonces procederá a rechazar nuevamente la obra por libro de obras indicando nuevo plazo de recepción.

Una vez aprobadas las obras por el ITO, y se cuente con la documentación pertinente, deberá solicitar la conformación de una Comisión Receptora,

La comisión de recepción estará integrada por:

- a) Un profesional del área de la construcción, designado por el Directora de Obras Municipales quien lo subrogue; distinto a la ITO e ITO (S) del contrato.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

- b) Un profesional del área de la construcción, designado por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, distinto al ITS e ITS (S) del contrato.
- c) Un profesional del área de la construcción, designado por el Jefe del Departamento de Administración.

El ITO en coordinación con la comisión receptora deberá definir un plazo para la constitución de esta en terreno, dicho plazo se informará al contratista con al menos 48 horas de anticipación.

La recepción de las obras se formalizará cuando la Comisión Receptora se constituya en la obra a fin de verificar que las obras se encuentran terminadas y ejecutadas en conformidad con los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.

Los principales documentos que deben estar reunidos al momento de constituirse la Comisión, aparte de las carpetas administrativas, técnicas y cuando corresponda según la naturaleza de las obras, son los siguientes:

- a) Carpeta de proyecto resultado de la adjudicación de la licitación y sus modificaciones.
- b) Especificaciones técnicas corregidas por la empresa contratista según lo ejecutado (arquitectura y especialidades), en caso de modificaciones del proyecto.
- c) Certificado de pago de los consumos de agua y luz (si aplica).
- d) Planos As Built de Especialidades, todos firmados por lo profesionales competentes, tres copias por cada documento.
- e) En general, todos los antecedentes que el ITO estime procedentes para completar los anteriores y que serán pre - requisito para efectuar la recepción provisoria sin observaciones.

El período que medie entre la solicitud de Recepción por parte de la ITO, y la real constitución de la Comisión en terreno, no estará afecto a multas, por ser imputable a la administración.

1.2. Recepción Provisoria Con Observaciones por Comisión Receptora

Cuando la Comisión Receptora concluya que los trabajos están terminados y ejecutados, y observe defectos que no afecten la eficiente utilización de la obra y puedan ser reparados fácilmente, la Comisión procederá a recibirla con observaciones y levantará un acta de ello.

Estas observaciones se considerarán de menor envergadura cuando la naturaleza de las apreciaciones sea independiente de que la partida sea ejecutada por completo, y, además, estas no cambien el trasfondo de la ejecución de la obra, de la partida en sí, de su materialidad y de la cubicación proyectada, surgiendo principalmente de una incorrecta instalación o aplicación.

En el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones, deberá consignarse, a lo menos:

- a) Antecedentes del contrato.
- b) Las observaciones que la Comisión establezca, con respaldo fotográfico, de ser necesario.
- c) Plazo en que el contratista deberá subsanar las observaciones.

El "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones" se firmará por el contratista y por los funcionarios de la Comisión Receptora, y copia del acta se le entregará al contratista. Si el contratista o su representante de facto no quisieren firmar el acta y/o recibir copia de la misma, de ello se dejará consignación en dicho documento, remitiéndose posteriormente copia mediante correo electrónico. El plazo perentorio de subsanación de observaciones definidos por la comisión estará exento de multas. El plazo se determinará de acuerdo con el criterio técnico establecido por la Comisión.

Una vez subsanados los defectos observados por la Comisión, el contratista deberá comunicar por escrito la solicitud de verificación del término de las obras, dentro del plazo perentorio de subsanación de observaciones definido por la comisión receptora. La solicitud señalada se hará por el contratista a través de carta ingresada por la Oficina de Partes Municipales, o bien, por solicitud a través del libro de obras.

Una vez hecha la solicitud indicada anteriormente, todos o parte de los integrantes de la comisión deberán constituirse nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones solicitadas.

Si el contratista subsana los reparos detectados por la Comisión dentro del plazo que ésta le haya fijado, dicho período no estará afecto a multa. En caso contrario, esto es, efectuándose las reparaciones fuera de este plazo, el tiempo que exceda por sobre tal período estará afecto a multas. En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista, o haber sido aceptadas por el ITO.

Si la comisión considera que las observaciones han sido subsanadas, se procederá a levantar un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, fijándose como fecha de término de las obras la correspondiente a la solicitud ingresada por la oficina de partes por parte del contratista solicitando la verificación de dichas subsanaciones.

1.3. Recepción Provisoria Sin Observaciones Por Comisión Receptora

Cuando la Comisión Receptora concluya que los trabajos están terminados y ejecutados, y de no existir observaciones, o sólo y cuando hayan sido subsanadas las observaciones definidas por la Comisión de Recepción, se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, se dará por finalizada la construcción y se podrá autorizar la devolución de las garantías.

En el Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, deberá consignarse, a lo menos:

- a) Antecedentes del contrato.
- b) Fecha de término de la obra.
- c) Fecha en que se efectuará la recepción final.

El "Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones" se firmará por el contratista y por los funcionarios de la Comisión de Recepción, y copia del acta se le entregará al contratista. Si el contratista o su representante de facto no quisieren firmar el acta y/o recibir copia de la misma, de ello se dejará consignación en dicho documento, remitiéndose posteriormente copia mediante correo electrónico.

1.4. Recepción Definitiva Municipal del permiso de edificación asociado.

Una vez que se cuente con la aprobación del ITO para solicitar la recepción definitiva total del permiso edificación a la DOM, el arquitecto patrocinante del proyecto deberá tramitar dicha recepción.

Será obligación del contratista la obtención de todos los certificados necesarios de los distintos servicios, entidades u organismos que exija La Municipalidad de Lo Barnechea para esto y los planos con todas las correcciones "*as built*".

La tramitación de la recepción de obras por parte de la Dirección de Obras Municipales se ejecutará por el arquitecto patrocinante una vez que la constructora le haya entregado los documentos que sean necesarios en base al siguiente listado:

- a) Certificado de extracción de basuras y/o escombros a botaderos autorizados.
- b) Medidas de control y gestión de calidad.
- c) Patente profesional vigente de los profesionales involucrados.
- d) Libro de obras.
- e) Otros certificados que puedan requerirse, requeridos por el ITO y/o ITS.

1.5. Recepción Definitiva Por Comisión Receptora

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Previo el plazo de doce meses desde la Recepción Provisoria Sin Observación TOTAL de la obra, la Comisión verificará el estado de obras ejecutadas no presenten observaciones durante el período antes señalado.

La reparación o sustitución de las fallas, deterioros o daños provocados a las instalaciones que sean responsabilidad del contratista, serán de su cargo y deberán realizarse dentro del plazo que la Comisión determine, de acuerdo con la magnitud de la reparación o sustitución. Aquellos hechos que no tengan ninguna relación con la calidad de las obras ejecutadas no serán responsabilidad del contratista.

Si vencido el plazo concedido para la subsanación de las observaciones emitidas por la Comisión el contratista no hiciera oportunamente las reparaciones y cambios que se indicaron, o sólo los hizo parcialmente, se procederá a cobro de multa según lo indicado en el numeral 12.16 de las Bases Administrativas Especiales. Si se llegase al tope ahí indicado, se procederá el cobro de la garantía.

Verificado lo anterior, la Comisión levantará el "Acta de Recepción definitiva Sin Observaciones", procediendo la devolución de la Garantía por correcta ejecución de las obras.

2. Período servicio de post venta para etapa de construcción (segunda etapa)

Una vez obtenida la recepción Provisoria Sin Observaciones Total, se dará inicio al período de post ejecución de obras contratadas. El contratista deberá, **durante un plazo de 12 meses**, dar respuesta a la totalidad de los requerimientos realizados a través del ITO del contrato de los desperfectos ocasionados.

Se deja establecido que la finalización del período en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por el plazo legal después de recibida la obra según el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

De acuerdo con lo antes mencionado, si en el período de tiempo entre la recepción provisoria sin observaciones, correspondiente al período de post ejecución de obras contratadas, ocurriere en la obra cualquier desperfecto derivado de defectos de construcción que solo pueda dilucidarse mediante la entrega a uso de la obra, el contratista deberá repararlo a su costo. Además, si durante el mismo período, se comprobare que los materiales usados han resultado deficientes, el contratista tendrá la obligación de reemplazarlos y de reconstruir de su cuenta y a su costo la obra en que fue empleado. Lo anterior, a pesar de que hayan sido aprobados por el ITO durante el período de ejecución de la obra.

En atención a requerimientos que tengan que ver con el correcto funcionamiento de la obra y las instalaciones propias, el contratista deberá asistir a terreno en un plazo máximo de 48 horas, desde la solicitud del ITS y/o ITO, siendo esta solicitud derivada a través de correo electrónico. Y cuando sean requerimientos de emergencia que tengan que ver con el correcto funcionamiento de la obra y las instalaciones el contratista deberá asistir a terreno en un plazo máximo de 12 horas.

Una vez verificada la solicitud en terreno, el contratista tendrá un plazo de 48 horas o superior a definir por el ITO según la complejidad de las reparaciones necesarias.

En caso de que el contratista no ejecute las reparaciones de manera correcta y que el ITO deba solicitárselas por una segunda vez, este estará sujeto a multa.

IX. ESPECIFICACIONES TECNICAS OBRAS CIVILES

1. OBRAS PRELIMINARES

Previo a la entrega de terreno, **la Municipalidad deberá tener ingresado el permiso de obras preliminares y el contratista deberá terminar la aprobación de este, y realizar el cambio de profesional ante la Dirección de Obras Municipales**, individualizando al administrador de obras como el constructor de la obra, según lo indicado en el artículo 1.2.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones³ y deberá enviar copia del ingreso al ITS. **No obstante, los costos asociados a ambas aprobaciones serán de cargo del contratista y su incumplimiento está afecto a la aplicación de multa.**

1.1 INSTALACIÓN DE FAENAS

El contratista deberá considerar todas las construcciones e instalaciones provisorias para el correcto desarrollo de los trabajos proyectados. Se deberá considerar una instalación de faenas que contenga a lo menos oficina técnica, bodega de materiales, baños, camarines, comedores y cualquier otro recinto según las necesidades del contratista. La superficie y cantidad de estos recintos serán concordantes con la envergadura de la obra, la cantidad de trabajadores y la normativa vigente.

La instalación de faena se adaptará a la situación del lugar, debiendo en todo caso asegurar la comodidad del personal, seguridad de la obra y seguridad de terceros. En este punto, se deberá tener especial consideración de las disposiciones contenidas en el D.S. N°173, de 1982, del Ministerio de Salud, y a las regulaciones establecidas en el artículo 53 del D.S. N°594, de 1999, del Ministerio de Salud, en relación al artículo 68 de la Ley N°16.744, relativo a la entrega por parte del empleador y al uso por parte de los trabajadores de los elementos de protección personal que correspondan en función de las faenas a realizar y a la naturaleza de los trabajos de la presente obra. Se deberá considerar el decreto DAL N°790, del 30.09.2019 que aprueba la Ordenanza que regula ejecución de faenas y procesos constructivos en la comuna de Lo Barnechea.

Todas las obras que prestan utilidad exclusivamente durante el período de la construcción, como los cierros provisorios y la instalación de faenas, entre otras, deben ser retiradas una vez finalizada ésta.

1.2 CIERROS PROVISORIOS INTERIORES DE OBRA

El Contratista deberá ejecutar un cierre perimetral provisorio para aislar y proteger las instalaciones de faenas y conexión con el edificio, estos cierros se realizarán con materiales que den garantía de seguridad y resistencia, para la protección de las obras y para la seguridad de las personas y sobre todo de los niños.

Para la instalación de faenas, se debe considerar cierre rígido y opaco con placas tipo OSB, apuntaladas hacia el exterior de la faena. La ITO verificará la integridad del cierre y, en caso de estimarlo necesario, podrá solicitar ajustes en el mismo.

1.3 LETRERO DE OBRA

El contratista deberá instalar un letrero de obra, en un **plazo máximo de 10 días hábiles** contados desde la entrega de terreno, uno de ellos será diseñado por el Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el diseño será entregado al contratista una vez emitido el decreto que aprueba el contrato.

El letrero incluirá un bastidor de metal de perfiles 30x30x3 mm en perfiles rectangulares tubulares de acero. El material de impresión es PVC tensado mínimo 300 dpi, debiendo presentar una muestra de la calidad de impresión a la ITO de obra antes ejecutar los letreros definitivos. El letrero deberá tener una dimensión de 3x2m y deberán ser instalados en altura, en lugares despejados y visibles, que serán indicados por la inspección técnica de obra. **En caso de no cumplir con lo especificado, el contratista este afecto a multa.**

El letrero deberá ser mantenido adecuadamente y remplazado en el caso que se deteriore producto de las obras o del paso del tiempo, debiendo estar limpio y adecuadamente legible en todo momento.

³ **Artículo 1.2.1. OGUC:** Los profesionales competentes que proyecten y ejecuten obras sometidas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberán acreditar su calidad de tales ante la Dirección de Obras Municipales al momento de solicitar los correspondientes permisos, mediante fotocopia de su patente profesional al día o del certificado de título en los casos en que dichos profesionales estén exentos del pago de patente, antecedentes que formarán parte del expediente correspondiente. Si al momento de solicitarse los permisos no se ha designado al profesional competente responsable de la ejecución de la construcción, deberá acreditarse tal calidad ante la Dirección de Obras Municipales, antes de iniciar las obras. El profesional competente que informa de las medidas de gestión y de control de calidad o el inspector técnico cuando procediere, sólo requerirán individualizarse en el Libro de Obras y, posteriormente si fuera el caso, en las respectivas escrituras de compraventa para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Finalmente, tanto las estructuras que soportan los letreros de obra, como el cierre perimetral deberán ser retiradas una vez finalizada la obra.

1.4 DESPEJE DE TERRENO

Se ejecutarán los trabajos necesarios que permitan un adecuado emplazamiento de las construcciones, así como también de las instalaciones provisionales. Se extraerán del predio todos los elementos de desechos, destronques, demoliciones u otros materiales que afecten contra la limpieza y desarrollo de la obra.

1.5 TRAZADOS

Deberá trazarse la totalidad de los tabiques, de acuerdo a los planos correspondientes, según lo indicado en el plano de trazados. Se exigirá la exacta correspondencia de los niveles de piso terminado del proyecto indicados en los planos. Las relaciones de desniveles y trazados definitivos deberán contar con el VºBº de los arquitectos y de la ITO, para lo cual se hará un acta especial de recepción del trazado, que se firmará una vez que el arquitecto proyectista esté conforme.

La Empresa Constructora hará verificación de los niveles mediante el uso de instrumentos ópticos, los cuales deberán ser informados antes de comenzar la ejecución.

Tanto la recepción conforme del trazado y los niveles por parte del arquitecto deberá quedar estampada en el Libro de Obra y es previa a la iniciación de cada faena.

Esto será exigible para las partidas de pavimentos, revestimientos de muros, trazados de tabiques, ubicación de centros de artefactos sanitarios, luminarias, espejos, enchufes e interruptores.

Los niveles N.P.T. (Nivel de Piso Terminado) y N.O.G. (Nivel de Obra Gruesa) se desprenden de los planos de plantas, elevaciones y cortes de arquitectura.

1.6 EXTRACCION DE ESCOMBROS

Se consulta el retiro de la totalidad del material sobrante o excedente de todo tipo, almacenado o apilado; la totalidad de todo tipo de vehículo, maquinarias y herramientas. Este retiro se hará, en todo caso, en forma constante, a fin de evitar acumulación en cualquier parte del terreno.

Se debe hacer la demolición y/o desmonte y retiro de la totalidad de las construcciones provisionales (oficinas, bodegas, baños, etc.), incluyendo la desconexión y clausura de cámaras de alcantarillado y de accesos provisionales, retiro de postes y líneas de cierros, carteles de señalización de obra, etcétera.

La totalidad de los terrenos del recinto educacional que hayan sido afectados por los trabajos, se entregarán perfectamente nivelados, sin hoyos, irregularidades, ni bases de concreto; despejados y limpios.

Los excedentes tanto de excavaciones que no sean aptos o no se requieran para rellenos, así como otros escombros originados por las faenas de construcción y demolición, deberán ser retirados de inmediato del recinto de la obra a Botadero Oficial, debiendo archivar los documentos que acrediten dicha faena.

Se incluye el uso de todos los elementos y precauciones para reducir al mínimo la generación de polvo, barro y, en general, la contaminación producida por esta actividad.

1.7 EMPALMES Y CONEXIONES PROVISORIAS

Para la utilización de los servicios de electricidad, agua potable y alcantarillado se pueden utilizar los existentes, siempre que sean los de uso exclusivo del terreno a intervenir, de lo contrario deberá considerar remarcadores de consumos básicos, quedando la ITO facultada para evaluar en terreno y solicitar al contratista el pago de consumo correspondiente al sobre consumo habitual del recinto según historial de los servicios utilizados por la empresa contratista. En caso de que no existan servicios, el contratista deberá obtener y pagar los empalmes respectivos y sus consumos y pagar el retiro de este

El contratista deberá considerar el aumento de empalme según proyecto eléctrico. Así mismo deberá tramitar con la empresa sanitaria el aumento de medidor en caso de que el proyecto sanitario lo requiera.

2. AREAS A INTERVENIR

Incluye todas las obras indicadas en los planos de Cálculo, Arquitectura y todas las especialidades que involucra esta obra, o en las presentes Especificaciones Técnicas.

El Contratista deberá revisar permanentemente la fiel correspondencia de los planos de Arquitectura generales y de detalles correspondientes con la obra. Todo detalle no indicado en los planos o que no se menciona en estas especificaciones deberá ser ejecutado según las Normas Chilenas.

En todo caso, si faltara algún plano de plantas, elevaciones de ejes, o detalles de importancia, deberá ser solicitado oportunamente (aclaraciones). De no ser así, la empresa asumirá los costos de las soluciones que emitirá el ingeniero calculista o arquitecto, como igualmente eventuales discrepancias que pudieran aparecer entre los distintos antecedentes del Proyecto.

El Contratista será responsable de coordinar y ejecutar todas las pasadas necesarias que permitan la instalación de cañerías de alcantarillado, agua, gases u otras, ductos de clima, bandejas eléctricas u otros, de acuerdo a los proyectos correspondientes, ya que no se aceptará picados posteriores. Deberá ceñirse a los indicado en planos de coordinación.

En caso de discrepancia entre las Especificaciones Técnicas y los planos, tendrán predominancia los segundos. Si la discrepancia es entre los planos de Cálculo y de Arquitectura prevalecerán éstos últimos aún cuando en casos especiales, se podrá consultar a la ITO, la cual derivara la consulta al especialista y prevalecerán los planos de detalles o de mayor escala. En último término se consultará al Arquitecto proyectista a través de la ITO.

Las presentes Especificaciones Técnicas se complementan, además, con todas las notas e indicaciones que aparezcan en los planos.

El orden de Prelación es el siguiente:

- i) Anotaciones de los Arquitectos, ITO o profesionales de las especialidades en el Libro de la Obra. En el caso de que esté referida a una modificación, debe ser evaluada y presentada por el contratista antes de la ejecución.
- j) Especificaciones consignadas en los planos de arquitectura.
- k) Los Planos de Detalles de Arquitectura.
- l) Los Planos de Arquitectura.
- m) Las Especificaciones Técnicas y sus documentos complementarios.
- n) Los Planos de Cálculo.
- o) Los Planos de Instalaciones y sus respectivas EETT.
- p) Acuerdos e Instrucciones impartidas en Reuniones de Inspección.

2.1 CUBIERTA ACCESO COLEGIO

Se considera una nueva cubierta en área de acceso peatonal del colegio para resguardar de la lluvia y sol a los niños en los horarios de llegada y salida del colegio.

2.1.1 EXCAVACIÓN FUNDACIONES

Las excavaciones se harán siguiendo los perfiles y las instrucciones señalados en los planos y especificaciones de estructura, se extraerán las rocas y material pétreo suelto, el fondo será horizontal y plano.

Se deberán tomar todos los resguardos necesarios para la seguridad de la obra, protegiendo los bordes de las excavaciones. Los bordes exteriores de las excavaciones deberán delimitarse perfectamente, mediante estacas, jalones y líneas de demarcación de sus contornos.

El Contratista tomará todas las precauciones técnicas conducentes a evitar desmoronamientos laterales que pudieren significar peligro para el personal de obra o terceros; en particular se recomienda prever tratamientos para las superficies expuestas, como cubrir con folio de polietileno, aplicar chicoteo con mortero de cemento, mantener el grado de humedad del terreno, etcétera.

Se deberá respetar en todas sus partes la Norma NCh 349 Of. "Prescripciones de Seguridad en Excavaciones".

Este ítem consulta adicionalmente las excavaciones para los drenes de aguas lluvias, cámaras, etc, necesarias en el proyecto

Las excavaciones se mantendrán limpias y secas, libres de escombros y suciedades. El fondo de ellas será horizontal, no se admitirán rellenos por errores de cota o nivel. Los excesos de excavación se corregirán con hormigón pobre de 170 kg/cem/m³ o según lo indique el ingeniero estructural. Por desniveles del terreno de fundación se ejecutarán escalonamientos horizontales los que serán definidos por el Ingeniero estructural en conjunto con la I.T.O.

Todo el material proveniente de las excavaciones, deberá ser retirado de la obra oportunamente. Durante toda la faena como así también durante todo el resto de la construcción, el contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para minimizar el levantamiento de polvo.

Las excavaciones se harán de acuerdo a proyecto, planos, e Informe de Mecánica de Suelos.

En general la cota del terreno donde irán ubicadas las fundaciones, serán las indicadas en los planos de fundaciones. No obstante lo anterior primarán los criterios recomendados por Informe de Mecánica de Suelos, que los proponentes declaran conocer.

Los sellos de fundación deberán llevar el V^oB^o del Ingeniero de Mecánica de Suelos antes de proceder al emplantillado.

Las excavaciones, rellenos y taludes se harán de acuerdo con el Informe de Mecánica de Suelos.

El terreno perturbado por sobre-excavación, por debajo del nivel de una fundación, será rellenado con concreto pobre H-5. Deberá cuidarse que el fondo de las excavaciones se encuentre limpio de posibles derrumbes o materiales extraños a los suelos.

La cota será sellada con un emplantillado de hormigón H-5 de resistencia a los 28 días, de 5 cm. de espesor como mínimo.

En general el pie del talud de la excavación deberá estar como mínimo 20 cm. de la cara exterior de las fundaciones. Se exceptuarán los casos en que se concrete contra terreno, tablestacas u otra fundación existente.

El material para el relleno deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Carreteras, Vol. V.

Las excavaciones si es el caso deberán realizarse con una napa de agua deprimida. Por ningún motivo se agotará la napa directamente de las excavaciones puesto que remueve el terreno natural.

En caso de presencia de napa, esta se agotará por medios indirectos. Esto será aplicando el sistema "Well Point" o de punteras o por medio de pozos profundos ubicados convenientemente en el exterior e interior del área que ocupe el edificio. El número de pozos profundos dependerá del gasto de la napa de agua y del equipo motobomba que disponga el contratista.

En todo caso el Ingeniero Mecánico de Suelos deberá entregar oportunamente en el mismo terreno las instrucciones para realizar el agotamiento de la napa de agua.

Los últimos 30 cm. de excavación deberán realizarse a mano (pala), teniendo sumo cuidado de no perturbar el suelo natural.

2.1.2 EMPLANTILLADO

Para permitir un trazado exacto de fundaciones, armado y protección de enfierraduras, se consulta emplantillado horizontal debajo de los cimientos de 5 cm de espesor de Hormigón H-10. En caso de que sea necesaria una mayor profundidad para alcanzar los horizontes previstos en el diseño estructural, o en presencia de pozos antiguos, vicios ocultos, etc. el nivel del sello de fundaciones se obtendrá con relleno de hormigón de mejoramiento de 170 kg de cemento por m³ o según lo dispuesto en el Informe de Mecánica de Suelos. Estos eventuales rellenos con hormigón de mejoramiento, bajo ningún concepto constituirán obras extraordinarias o aumentos de obra.

Los excesos de excavaciones serán rellenos con hormigón de 140 kg de cemento por m³ con 20% de bolón desplazador de tamaño máximo 6 pulg. Si la sobre excavación está directamente bajo una fundación, el relleno deberá tener a lo menos un sobre ancho de 20 cm con respecto a borde exterior de la zapata en la cual se apoya.

Una vez limpias la superficie del emplantillado y colocadas las armaduras se procederá a hormigonar las fundaciones, no permitiéndose juntas horizontales y tampoco verticales. En caso de no ser posible hormigonar la fundación en forma continua, se debe consultar al Calculista quien determinará el procedimiento a seguir.

2.1.3 FUNDACIONES DE HORMIGÓN ARMADO

Los hormigones deberán ser premezclados, del grado indicado en el ítem específico, con 90% de nivel de confianza y con certificados de ensayos de acuerdo a la normativa legal vigente de acuerdo al tamaño de la obra y volumen de hormigón que esta tiene. Todo hormigón en contacto o bajo el nivel de terreno, deberá llevar incorporado aditivo hidrófugo.

Se incluye tanto la fundación corridas y aisladas, como las vigas de fundación y sobrecimientos. Serán ejecutados de acuerdo a proyecto, detalles, y especificaciones técnicas de Cálculo Estructural.

Previo al hormigonado de los diferentes elementos de las fundaciones, se dejará en las excavaciones o moldajes, todas las perforaciones necesarias para el paso de canalizaciones, redes y tuberías de instalaciones. Los refuerzos que las fundaciones deban llevar por efecto de estas pasadas, deberán contar con la aprobación de la I.T.O., al igual que los remates de ellas una vez ejecutadas las instalaciones. Se considera obligatoria en todas sus partes la aplicación de las normas NCH 172 of. 52 "Mezcla, colocación en obra y curado de hormigón", "Hormigones de Cemento". Las dosificaciones mínimas serán las seguidamente estipuladas y en conformidad con los planos estructurales.

Estas se harán según detalle contenido en los planos de cálculo. En general, cada fundación será hormigonada en faena continua.

Todo hormigón en contacto o bajo el nivel de terreno, deberá llevar incorporado hidrófugo tipo Sika 1 o similar en las proporciones y metodología que indique el fabricante.

Doce horas después de iniciada la fragua del hormigón de las fundaciones podrá hormigonarse los pilares, muros u otros elementos de la estructura que se apoyan en dichas fundaciones.

Todas las fundaciones llevarán una capa de emplantillado formado por hormigón tipo H-5 de 5 cms. de espesor mínimo.

El hormigón del emplantillado se colocará una vez preparada la superficie de fundación según especificaciones del Ingeniero Mecánico de Suelos.

Todo exceso de excavación vertical podrá ser recuperado al nivel de fundación con hormigón H-5 o según lo dispuesto en el Informe de Mecánica de Suelos.

Todo exceso de excavación horizontal se rellenará según especificaciones del Ingeniero Mecánico de Suelos, pudiéndose utilizar un hormigón de 140 kg. de cemento por m³ con 20% de bolón desplazador de tamaño máximo 6 pulg.

2.1.4 RADIER REPOSICION AREA FUNDACIONES

Se considera que todos los radieres deberán apoyarse en terreno previamente compactado en forma mecánica, según indicaciones de mecánica de suelos.

Se considera radier de espesor 10 centímetros y hormigón H-25 con un nivel de confianza de un 90%, irán sobre aislación térmica de 50 mm. de poliestireno expandido de alta densidad de 30 Kg./m³, enfundado en polietileno virgen de 0,2 mm., y ésta sobre una cama base de ripio de 10 cm. De espesor compactado mecánicamente (bajo ellos debe ir base estabilizada compactada no menos de 15cm).

El radier deberá ser armado con malla de retracción tipo ACMA C92 ubicada hacia la cara inferior, con traslapes de a lo menos 30 centímetros.

Se consulta la aplicación de aditivo hidrófugo tipo Sika 1 o equivalente técnico superior en el hormigón de radier.

Las juntas de retracción serán cortes de 3 cm de profundidad ejecutados mecánicamente a distancias no mayores a 300 cm en ambas direcciones. Estos cortes deben realizarse máximo 24

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

horas después del hormigonado. Como terminación se utilizará sellante elástico para juntas tipo Sikaflex 1A Plus o técnicamente superior. La ubicación de las juntas de retracción en los radieres y losas según Proyecto de Arquitectura, Planos de Pavimentos. Se procurará que dichos cortes queden perfectamente alineados y rectos, y su sello quede a nivel de terminación con el radier sin protuberancias.

El radier deberá dilatarse 2 cm en los muros y pilares interiores colocando poliestireno expandido de alta densidad de 30 Kg./m³, enfundado en polietileno virgen de 0,2 mm., y adosarse a los muros perimetrales evitando adherencia con lámina de polietileno, con traslapes de al menos 30 centímetros. La Constructora será responsable de entregar la obra con el radier en perfecto estado, sin picaduras, resaltes, manchas de pintura o de mezclas de diferentes tonalidades u otro producto o material usado durante la obra.

La terminación de los radieres será según Proyecto de Arquitectura, Plano de Pavimentos. En los radieres exteriores se deberá dejar una pendiente hacia el exterior (según plano de pavimentos) que asegure el adecuado escurrimiento de las aguas y que asegure los posibles ingresos de aguas lluvias al Proyecto.

En la colocación del hormigón se deberá evitar la segregación de la mezcla, colocándose el hormigón en una sola capa igual al espesor del radier, haciéndolo en forma continua, avanzando siempre en la misma dirección y descargando el hormigón contra el frente de avance, vertiéndolo desde el centro hacia los bordes del radier.

Se deberá prever un tratamiento de curado destinado a mantener la humedad interna de la masa de hormigón en el mayor nivel posible, para permitir la adecuada hidratación del cemento y por un periodo de siete días. Para este efecto podrán utilizarse aditivos o membranas de curado. Durante este periodo el radier no debe sufrir ningún tránsito, ni cargas, choques o vibraciones excesivas.

2.1.5 ESTRUCTURA CUBIERTA METALICA

Se consulta s/proyecto de cálculo, estructura en base a vigas metálicas compuestas por perfiles 200/200/5, sobre estas se ubicarán costaneras 100/50/3 con pendiente que será dada por perfiles tubulares que fijaran su altura 100/50/5 y con ángulos 50/50/5 que evitaran su volcamiento. Como terminación de borde se considera viga metálica 400/100 compuesta por perfiles perfil C de 100/50/5 más ángulo de 30/30/3.

MATERIALES

El acero de la estructura metálica deberá cumplir con la especificación de la Norma NCh 203 OF2006.

Este tendrá las siguientes calidades:

- Perfiles estructurales: A240ES / ASTM A36
- Placas de conexión: ASTM A36 o bien A270ES

CONEXIONES APERNADAS

A través de pernos de calidad ASTM A325, considerando las siguientes tensiones de apriete mínimas :

TABLA 13.3.1 TENSION MINIMA DE APRIETE DE PERNOS DE ALTA RESISTENCIA (KN) (*)					
PERNOS SERIE AMERICANA			PERNOS MILIMETRICOS		
Diámetro Pulg.	A325	A490	Diámetro mm	A325	A490
1/2	53	67	M16	91	114
5/8	84	107	M20	142	179
3/4	124	156	M22	176	221
7/8	173	218	M24	205	257
1	227	285	M27	267	334
1 1/8	249	356	M30	326	408
1 1/4	316	454	M36	475	595
1 3/8	378	538			
1 1/2	458	658			

(*) Igual al 70% de la resistencia a tracción mínima, redondeada al KN más cercano, según especificaciones ASTM para pernos A325 y A490.

CONEXIONES SOLDADAS

Serán de calidad E60 (AWS), contemplando los siguientes filetes mínimos de soldadura:

Espesor de la Placa Más Delgada a Conectar Filete Mínimo de Soldadura

Hasta 6 mm. inclusive 3 mm.

Mayor a 6 mm. hasta 13 mm. 5 mm.

Mayor a 13 mm. hasta 19 mm. 6 mm.

Sobre 19 mm. 8 mm.

Para aquellas uniones soldadas de elementos que no se encuentren detalladas deberá garantizarse la penetración completa, de modo de mantener la continuidad estructural de la sección.

PERNOS DE ANCLAJE A FUNDACIONES

Serán, en general, del tipo preinstalado, salvo indicación contraria expresada en planos.

Calidad: A240ES / ASTM A36 / SAE 1020.

PROTECCIÓN MÍNIMA A LA CORROSIÓN

Toda la estructura llevará al menos dos manos de anticorrosivo epóxico, de dos distintos colores y aplicadas en taller, sobre las estructuras preparadas con un escobillado mecánico para remover el óxido superficial.

INSERTOS EN EL HORMIGÓN

Los insertos necesarios para fijar las estructuras deberán colocarse antes del hormigonado. Se podrán utilizar barras con hilo preinstaladas de calidad ASTM A36 o bien podrán utilizarse conectores tipo "stud", según se especifique en planos.

PERNOS DE ANCLAJE POST-INSTALADOS

En caso de requerirse, serán del tipo químico de calidad HILTI HIT-HIY 200 o equivalente técnico.

2.1.6 CUBIERTA MEMBRANA

Sobre estructura metálica de cubierta se considerará encamisado de terciado de 21mm y sobre esto se considera una imprimación sobre placa terciado con imprimante de base solvente a razón de 300 gr/m².

No se deberá efectuar la imprimación si las condiciones del tiempo son neblinosos o lluviosos y la temperatura es inferior a 10° C.

El imprimante deberá cubrir toda la superficie del sustrato, evitando manchones, claros o zonas irregulares.

Una vez seca la imprimación se procederá a la instalación de una capa de membrana asfáltica monocapa de terminación granulos de pizarra, partiendo siempre por las singularidades.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Se instalará la membrana por termofusión con un 100% de adherencia respetando como traslapes mínimos entre 7 y 10 cms.

La impermeabilización, en retornos verticales, se deberá alojar en el interior de una cantería al menos 20 cm sobre el NPT, de 1 cm de profundidad por 2 cm, sellándose adecuadamente retornando hasta cubrir coronación de paramentos verticales de acuerdo a lo que indiquen planos de detalles.

Daños en las membranas, deberá obligatoriamente ser informado al instalador para proceder en forma inmediata a su reparación.

Todas las instalaciones de las membranas deben ser estrictamente Protocolizados.

Durante la obra se verificarán, la correcta instalación, debiendo recibirse cada etapa mediante protocolo o anotación formal con la constructora; las pruebas de aguas con inundación mínima de 48 horas y a lo menos con 30 mm de nivel de agua.

Se controlarán los rendimientos y tiempo en cada una de las aplicaciones.

2.1.7 COMPONENTES SUPLEMENTARIOS DE CUBIERTA

Se consulta la ejecución de todos los elementos complementarios para el óptimo funcionamiento de las cubiertas, tales como forros, canales, etc.

Se ejecutarán en base a una solución elastoimpermeable con mortero polimérico de protección, según lo indicado en escantillones y planos de detalle de Arquitectura.

Se deberán considerar las indicaciones del fabricante en cada caso.

Durante la ejecución de las cubiertas y sellos en general, deberán contemplarse los remates de hojalatería necesarios, como canales, forros, corta goteras, sellos, embudillos, etc. para asegurar la completa estanqueidad de las nuevas cubiertas, aun cuando no aparezcan expresamente indicados en planos.

En general se ajustarán a las indicaciones de los detalles constructivos e indicaciones en obra, en cuanto a su forma de colocación, remates, fijaciones y distanciamiento.

Los forros a ejecutar sobre los muros, esquineros, contramuros, viga de borde etc., se colocarán donde se indique en escantillones y serán en fe galvanizado liso pre pintado espesor mínimo de 0,5 mm de espesor.

2.1.8 AISLACION TERMICA

Sobre cielo de terminación se considera Lana de vidrio espesor 100mm tipo AislanGlass R235 o equivalente técnico similar o superior, debidamente afianzado.

2.1.9 REVESTIMIENTO FRENTE CUBIERTA

En vigas perimetrales de cubierta acceso se considerará revestimiento en su cara frontal exterior con placas de HPL de 8mm color negro que serán instaladas sobre listeles del mismo material dispuestos en forma vertical de 8 cm de ancho en unión de placa y de 4 cm de ancho entre estas, dispuesta cada 45 cm. La fijación de listeles a tabiques se hará con remache pop color negro, y las placas se fijarán a listeles por medio de cinta doble contacto tipo 3m o equivalente técnico más silicona estructural negra. Las placas no consideraran fijación mecánica. Se deberá tener especial cuidado con la alineación de placas en juntas y terminación superior e inferior.

2.1.10 CIELO YESO CARTON RF

En los cielos indicados con este material de acuerdo a simbología de terminaciones se consulta cielo falso fijo y continuo de doble plancha de yeso-cartón RF (Resistente al fuego), de espesor 15mm, de preferencia de fabricación nacional.

Las juntas transversales y longitudinales entre planchas deben ser invisibles. Para ello se utilizará planchas de tipo borde rebajado o con bisel, se aplicará base para juntas y huincha textil ad-hoc. Debe contemplarse también la ejecución de rebajes para juntas transversales, los que serán realizados en obra. La disposición de las planchas debe ser tal, que la unión entre ellas en los lados

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

no biselados no genere una línea continua visible, por lo que deben quedar desplazadas unas de otras, a manera de endentado.

Se terminarán con pasta, para recibir pintura del tipo indicado en ítem de pinturas.

Las planchas se fijarán a estructura metálica de acero galvanizado o de Aluzinc (tipo ASTM 792) de diseño especial para cielos colgados, con perfiles principales y secundarios, de acuerdo a recomendaciones y distanciamientos máximos propios del sistema. El sistema estructural deberá estar de acuerdo a las normas AISI (American Iron and Steel Institute). Se utilizará tornillos especiales para yeso-cartón (autorroscantes galvanizados de cabeza plana) colocados a 30 cm como máximo, sellados con antióxido antes de pintar.

Deberá coordinarse con la instalación de todos los elementos que el proyecto considere en sus distintas especialidades, como lámparas, difusores o extractores de aire, sensores de humo, etc. Todos estos elementos deben contar con su propio soporte o colgado, y no cargar su peso sobre los paneles y la estructura del cielo falso.

El sistema deberá contar con clasificación como material de baja emisión de VOC según estándares ambientales de certificación. Deberá ser fabricado bajo normas ISO 9001 como mínimo.

La instalación será realizada por personal especializado, recomendado por el distribuidor del producto, estrictamente de acuerdo a las instrucciones del fabricante.

Se deberá tener cuidado con la terminación de cielo yeso cartón en los bordes contra perfil ángulo 50/50/3 color negro

2.1.11 LUCARNAS

Las Lucarnas tipo cúpula dispuestas sobre la cubierta serán prefabricadas, fijas, de acrílico transparente de 6mm.

2.1.12 LUMINARIA L01 LUCARNAS

Se consulta perfil led aluminio con difusor opal
perfil aluminio con difusor opal para embutir en volcánita lucarna 21x11mm, más cinta led 14.4w/m luz cálida 12v IP65 para embutir en pared superior de lucarna según detalle de arquitectura y fuente poder IP 65 oculto en cielo.

2.1.13 LUMINARIAS L02 FOCO EMBUTIDO

Foco porta GU10 retraído blanco embutido en cielo ip44 con ampolleta led 7w cálida, Medidas Ø9,5 diámetro x Ø8 diámetro de corte x 4 alto cm. Ref: Porta GU10 Ledstudio o equivalente técnico similar o superior.

2.1.14 PINTURAS CIELOS

El contratista deberá considerar que previo a la aplicación de pinturas, en vigas y cielos, se debe considerar acabado de pasta de muro de 1 calidad para interiores y posterior lijado para dejar superficie lisa apta para recibir pinturas.

El contratista deberá considerar 3 manos de latex blanco sintético antibacterial, color blanco en cielos y vigas.

Deberán aplicarse las manos de pintura que sean necesarias, para lograr el perfecto acabado de la superficie, con un mínimo de tres manos por capa, sin transparencia. La pintura deberá ser de marca conocida y de primera calidad en su tipo. Se deberá hacer una prueba en muro para validación de arquitectos antes de la aplicación de pintura total.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Toda ejecución de partida que presente deterioro en pintura existente, que no esté indicada en la nomenclatura de terminaciones en los planos de arquitectura, deberá ser repintado a costos del contratista.

Esta partida Incluye la preparación, raspado, limpieza, empaste, lijado, sellado y aplicación de pinturas en las superficies indicadas. Todo material que se emplee será de primera calidad, deberá llegar al recinto de la obra en su propio envase y será abierto solamente al momento de ser usado.

El contratista deberá atenerse estrictamente a las especificaciones y recomendaciones del fabricante para su aplicación, las que serán informadas a la I.T.O. del contrato para su correcta ejecución. Se hará muestras previas para verificar colores y texturas según las indicaciones de la I.T.O. para aprobación de Arquitecto.

2.1.15 PINTURAS MUROS

El contratista deberá considerar pintura de muros de áreas intervenidas de mismo color existente que producto de las obras tengas algún deterioro.

El contratista deberá considerar 2 manos de latex blanco y el acabado con pintura esmalte al agua lavable antibacterial, color blanco en cielos y muros que no consulten cerámica como terminación. Deberán aplicarse las manos de pintura que sean necesarias, para lograr el perfecto acabado de la superficie, con un mínimo de tres manos por capa, sin transparencia. La pintura deberá ser de marca conocida y de primera calidad en su tipo. Se deberá hacer una prueba en muro para validación de arquitectos antes de la aplicación de pintura total.

Toda ejecución de partida que presente deterioro en pintura existente, que no esté indicada en la nomenclatura de terminaciones en los planos de arquitectura, deberá ser repintado a costos del contratista.

Esta partida Incluye la preparación, raspado, limpieza, empaste, lijado, sellado y aplicación de pinturas en las superficies indicadas. Todo material que se emplee será de primera calidad, deberá llegar al recinto de la obra en su propio envase y será abierto solamente al momento de ser usado.

El contratista deberá atenerse estrictamente a las especificaciones y recomendaciones del fabricante para su aplicación, las que serán informadas a la I.T.O. del contrato para su correcta ejecución. Se hará muestras previas para verificar colores y texturas según las indicaciones de la I.T.O. para aprobación de Arquitecto.

2.1.16 PINTURA ANTICORROSIVA

Para todos los elementos metálicos ya sean estructurales o de terminación, se exigirá la aplicación de una primera mano de Anticorrosivo epóxico a su llegada a la obra, en un espesor de 1,0mils mínimo.

Una vez instaladas las estructuras y luego de ser recibidas por el Ingeniero Calculista, se exigirán las siguientes faenas de limpieza y reparación previo a la aplicación de la segunda mano de anticorrosivo de diferente color al anterior:

Realizar limpieza profunda con escobilla metálica.

Verificar que las superficies estén lisas, libres de impurezas, restos de soldadura y suciedad
Reparar con masilla poliéster las imperfecciones.

Finalmente se procederá a la aplicación de la segunda mano de Anticorrosivo Epóxico tipo, en un espesor de 1,0mils mínimo, según recomendación de fabricante deberá ser a las 12 horas después de aplicada la primera mano.

2.1.17 PINTURA INTUMESCENTE

Se consulta la aplicación, en elementos metálicos estructurales, suportaciones horizontales y verticales que componen la estructura del proyecto, (vigas, pilares, estructura de cubierta, otros), con pintura intumescente de espesor necesario para cumplir con la resistencia al fuego de acuerdo a la norma (Art.4.3.3 de la O. G. de U. y C.).

Dependiendo del grado de suportación a que los elementos están expuestos, el nivel de resistencia varía, quedando definido en el estudio de carga combustible específico de este proyecto, los niveles de protección exigidos. Las estructuras metálicas a la vista se entregarán protegidas

- Elementos soportantes verticales	F120
- Elementos soportantes horizontales	F120
- Elementos de techumbre	F60

DESCRIPCION DE LA PARTIDA

Esta partida considera la aplicación y garantía para los esquemas intumescentes y de terminación, que se aplicarán a los elementos estructurales metálicos para dar cumplimiento a la ordenanza general de urbanismo y construcciones.

Se solicitarán sistemas con análisis completos de bases de pintura, intumescente y terminación. Estos sistemas deberán contar con aprobación de los organismos pertinentes los que deberán acreditarla y garantizarla.

RECEPCIÓN

Se recibirán conformes las superficies las superficies pintadas que se encuentren perfectamente aplicadas, en perfecto estado, sin manchas o agrietadas, y limpias.

Se rechazará, y se exigirán manos adicionales en todo trabajo que considere defectuoso, deficiente con manchas o transparencias, sopladuras, englobamientos, fisuras u otros desperfectos. Se deberá considerar, para recibir conforme, el desmanche y aseo necesario posterior a cada faena de pintura.

Definición de los Materiales:

Capa de Imprimación: Dar protección anticorrosiva Aplicar una capa de **ANTICORROSIVO POLIAMIDA MACROPOXY 646** de Sherwin Williams o equivalente técnico, color rojo óxido, de 5 mils de espesor de película seca, aplicar según ficha técnica, a base de resinas epóxicas. En obra realizar Touch Up sobre zonas con pintura desprendida en transporte o soldadura. Cumple con crédito EQ 4.2 de norma LEED y norma SCAQMD Rule # 1113 (2007), con un contenido de VOC <250 g/l.

Capa Intermedia: Aplicar hasta lograr el espesor indicado para cumplir con norma solicitada por el mandante (ver anexo), aplicar en capa gruesa con brocha (NO repasar en exceso), rodillo o equipo Airless, con el fin de obtener el espesor de película en toda la superficie a cubrir, con **PINTURA INTUMESCENTE FIRE CONTROL**, de color blanco, este producto NO se diluye, aplicar según ficha técnica, entre manos dejar secar 24 horas, espesores de película de acuerdo a masividad del perfil, según informe IDIEM 325.531, bajo norma NCh 935/1 Of97 . Cumple con crédito EQ 4.2 de norma LEED y norma SCAQMD Rule # 1113 (2007), con un contenido de VOC <350 g/l.

Marca de referencia: Sherwin Williams o equivalente técnico

2.1.18 PINTURA TERMINACION ESTRUCTURA METALICA

El contratista deberá considerar que luego de la aplicación de pintura intumescente, la aplicación de dos manos de Pintura Poliuretano Sherwin Williams o equivalente técnico similar o superior, color negro.

2.2 CIERRE HALL ACCESO

El contratista deberá considerar la provisión e instalación de tabiques vidriados y puertas vidriadas con perfilera de PVC color grafito o negro según catálogo, con cámara de condensación incluida, conforme plano de detalles, se deben incluir todos los vidrios, quincallería, burletes y sellos

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

correspondientes. No se deberá considerar el perfil solera de marco que va a piso. Y la puerta deberá considerar burlete o felpa para evitar el paso de aire bajo ella. No se aceptarán espacios bajo puerta mayores a 5mm.

En todas las puertas y tabiques vidriados se consulta la colocación de Termopaneles cristal laminado interior y exterior 4+4/12/3+3, compuestos por una lámina de vidrio laminado exterior de 3+3 mm e interior laminado de 4+4, con cámara de aire de 12. mm entre ellos, ejecutado de acuerdo con las disposiciones del fabricante y según muestra aprobada.

Los cristales deberá cumplir con resistencia de 100kg/ml según artículo 4.2.7 de O.G.U.C.

Deberá considerar quincallería que permita su correcto funcionamiento, debe permitir cierre con llave desde interior y exterior, considerar manilla tipo U por ambas caras de puerta.

Se consulta sistema de control de acceso apertura eléctrica accionada desde mesón portería y botón no touch desde interior y tarjeta por exterior.

2.2.1 DEMOLICIÓN ANTEPECHO NO ESTRUCTURAL

Se consulta demolición de antepecho existente en ubicación de nuevo tabique vidriado de acceso. Se deberá afimar en muro y piso para recibir nuevo tabique vidriado.

2.2.2 TABIQUE NUEVO BAÑO

El contratista deberá tomar todas las medidas necesarias, aunque éstas no aparezcan en los planos o en las presentes especificaciones, para garantizar la solidez y estabilidad de los tabiques. Estas medidas no significarán recargo alguno al presupuesto aceptado.

En caso de que las condiciones de solidez y estabilidad no sean satisfactorias a juicio de la ITO, el contratista estará obligado a rehacer las tabiquerías cuestionadas sin mayor costo de ninguna especie.

La estructura debe quedar perfectamente aplomada y a escuadra antes de instalar las placas de revestimientos.

Las planchas de yeso cartón tendrán sus bordes rebajados para aplicar las huinchas de juntura invisible Joint guard. Las tabiquerías llevarán esquineros metálicos en todas las aristas y juntas joint gard, en la unión de todas las planchas de yeso cartón.

Se dejarán suples de placa terciado 18mm entre montantes en todos los lugares adecuados para atornillar marcos de puertas, artefactos sanitarios, tableros, defensas, estanterías, equipos, revestimientos especiales, televisores y cualquier otro elemento que necesite sujeción al tabique, según sea el caso. No obstante, se requiere disponer de una línea horizontal o un refuerzo horizontal, mediante suples a 70 cm del piso, para la fijación del mobiliario incorporado, según proyecto.

Las instalaciones de electricidad, corrientes débiles, sanitarios, etc. embutidas en los tabiques, irán en sentido vertical y se marcará el contorno de las cajas de interruptores, derivaciones o enchufes, etc. Por razones de Aislamiento Acústico, deberá evitarse que las cajas eléctricas se enfrenten unas contra otras por ambos lados de los tabiques. Luego se harán los cortes necesarios para que estos elementos calcen perfectamente en el panel, debidamente sujetos a la estructura del tabique y a las planchas, con pasta especial.

En todos los tabiques opacos, de recintos secos y recintos húmedos se usará planchas de yeso cartón con núcleo de yeso de alta densidad y cartón reforzado (Ref: Placa Diamant de Knauf o equivalente técnico), montados sobre zócalo de hormigón (banquina) de 10 cm de alto. Esta banquina irá armada con escalerilla ACMA y anclada a Radier con espárragos de 10 mm cada 50 cm aprox.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Las divisiones de las duchas serán tabiques de 2.10 m de altura, según plano de detalles, también con banquina de hormigón, todo según detalles.

En los shafts y otros lugares en que se requiera una mayor resistencia al fuego, se colocarán capas adicionales de yeso cartón RF de 15 mm de espesor hasta lograr el factor "F" requerido en las normas.

En baño discapacitado se consulta tabique conformado por estructuras de fierro galvanizado Metalcon del tipo 90CA085 según las alturas definidas en proyecto y diseño del proveedor que garantice su estabilidad. Irán cada 40 cm máximo y serán revestidos por doble capa de yeso cartón ST de 15 mm de espesor hacia Hall y doble placa de yeso cartón hacia interior de baño, traslapadas y atornilladas. Interiormente el tabique va relleno con Rollo libre Lana de Vidrio, tipo Aislanglass R212 e=80mm. cazada entre montantes y canales 1 capa.

Nota: Incluye banda acústica Sonoglass 100 mm. e= 25 mm. en todo el perímetro del tabique (por sus 4 lados).

2.2.3 PUERTAS PVC Y TABIQUE VIDRIADO

Se consultan puertas vidriadas con perfilera de PVC gris grafito según catálogo, con cámara de condensación incluida, conforme plano de detalles, se deben incluir todos los vidrios, quincallería, burletes y sellos correspondientes. No se deberá considerar el perfil solera de marco que va a piso. Y la puerta deberá considerar burlete o felpa para evitar el paso de aire bajo ella. No se aceptarán espacios bajo puerta mayores a 5mm.

En todas las puertas se consulta la colocación de Termopaneles cristal laminado interior 4+4/12/3+3, compuestos por una lámina de vidrio laminado exterior de 3+3 mm e interior laminado de 4+4, con cámara de aire de 12. mm entre ellos, ejecutado de acuerdo a las disposiciones del fabricante y según muestra aprobada.

El cristal interior deberá cumplir con resistencia de 100kg/ml según artículo 4.2.7 de O.G.U.C.

Deberá considerar quincallería que permita su correcto funcionamiento, debe permitir cierre con llave desde interior y exterior, considerar manilla tipo U por ambas caras de puerta color gris grafito o negro.

2.2.4 TOPE PUERTA

El contratista deberá considerar que junto a cada una de las hojas de puertas se contempla en el piso un tope de puerta, tipo esfera, de níquel satinado, modelo # 5 de Italinnea o equivalente técnico certificado. La base será perfectamente afianzada al piso mediante tornillo cabeza phillips de acero inoxidable y tarugo plástico tipo fischer. Su posición será tal, que impida el golpe de la manilla en el muro.

En los casos que dichos topes a piso no sean adecuados, deberá reemplazarse por topes especiales (referencia tope bajo modelo 003BR piso Italinnea) que cumplan dicha función con eficiencia y seguridad.

2.2.5 PORCELANATO PISOS

En los pavimentos indicados con este material de acuerdo con simbología de terminaciones, se instalará piso de palmetas de porcelanato, con condiciones antideslizantes, incombustible, y de uso establecido para tráfico intenso e incluso para zonas de acceso o áreas exteriores cubiertas.

Se deberá considerar porcelanato técnico impresión digital en masa coloreada (Bla), tipo madera de 6.5mm de espesor y cantos rectificadas (UGL), tipo madera, Formato 20x150cm, con terminación mate (R10). Absorción al agua $\leq 0,1\%$, resistencia a la abrasión profunda de $\leq 140\text{mm}^3$ y resistencia a las manchas Clase 5.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Se usará adhesivo tipo Bekron DA o AC o equivalente técnico, según tipo de superficie. Se colocará el adhesivo en toda la superficie con llana dentada según instrucciones del fabricante. Se rechazará saltaduras, fisuras, etc. aunque el revestimiento estuviere instalado.

El fragüe será antibacterial y lavable, con absorción de agua menor a 0,5%; deberá tener protección anti-manchas, presentar color uniforme y no agrietarse. El color del fragüe será de acuerdo con el color del porcelanato indicado. Las condiciones técnicas de estos elementos serán de acuerdo con norma UNE-EN 1308 y la junta será de 2mm.

El instalador del porcelanato será un especialista aprobado por la ITO, respetará absolutamente las recomendaciones del fabricante para la preparación del contrapiso, instalación, protección y mantenimiento del piso instalado. El Contratista entregará al instalador especializado el sustrato en las condiciones solicitadas y especificadas previamente por este último, debiendo ser estas condiciones informadas por escrito con la debida anticipación a la ITO para su control y aprobación.

Se deberá instalar este pavimento en la última fase constructiva, y de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Considerar las recomendaciones de instalación de cerámicos recogidos en la norma IRAM 12575.

Referencia: Porcelanato Elixir (IM2023001) color nuez, formato 20x150cm de CHC o equivalente técnico similar o superior.

2.2.6 PINTURAS MUROS

El contratista deberá considerar que previo a la aplicación de pinturas, en caras interiores de muros de hormigón, tabiquerías de recintos secos, se debe considerar acabado de pasta de muro de 1 calidad para interiores y posterior lijado para dejar superficie lisa apta para recibir pinturas.

El contratista deberá considerar 2 manos de latex blanco y el acabado con pintura esmalte al agua lavable antibacterial, color blanco en cielos y muros que no consulten cerámica como terminación. Deberán aplicarse las manos de pintura que sean necesarias, para lograr el perfecto acabado de la superficie, con un mínimo de tres manos por capa, sin transparencia. La pintura deberá ser de marca conocida y de primera calidad en su tipo. Se deberá hacer una prueba en muro para validación de arquitectos antes de la aplicación de pintura total.

Toda ejecución de partida que presente deterioro en pintura existente, que no esté indicada en la nomenclatura de terminaciones en los planos de arquitectura, deberá ser repintado a costos del contratista.

Esta partida Incluye la preparación, raspado, limpieza, empaste, lijado, sellado y aplicación de pinturas en las superficies indicadas. Todo material que se emplee será de primera calidad, deberá llegar al recinto de la obra en su propio envase y será abierto solamente al momento de ser usado.

El contratista deberá atenerse estrictamente a las especificaciones y recomendaciones del fabricante para su aplicación, las que serán informadas a la I.T.O. del contrato para su correcta ejecución. Se hará muestras previas para verificar colores y texturas según las indicaciones de la I.T.O. para aprobación de Arquitecto.

2.2.7 PINTURAS CIELOS

El contratista deberá considerar que previo a la aplicación de pinturas, en vigas y cielos, se debe considerar acabado de pasta de muro de 1 calidad para interiores y posterior lijado para dejar superficie lisa apta para recibir pinturas.

El contratista deberá considerar 3 manos de latex blanco sintético antibacterial, color blanco en cielos y vigas.

Deberán aplicarse las manos de pintura que sean necesarias, para lograr el perfecto acabado de la superficie, con un mínimo de tres manos por capa, sin transparencia. La pintura deberá ser de marca conocida y de primera calidad en su tipo. Se deberá hacer una prueba en muro para validación de arquitectos antes de la aplicación de pintura total.

Toda ejecución de partida que presente deterioro en pintura existente, que no esté indicada en la nomenclatura de terminaciones en los planos de arquitectura, deberá ser repintado a costos del contratista.

Esta partida Incluye la preparación, raspado, limpieza, empaste, lijado, sellado y aplicación de pinturas en las superficies indicadas. Todo material que se emplee será de primera calidad, deberá llegar al recinto de la obra en su propio envase y será abierto solamente al momento de ser usado.

El contratista deberá atenerse estrictamente a las especificaciones y recomendaciones del fabricante para su aplicación, las que serán informadas a la I.T.O. del contrato para su correcta ejecución. Se hará muestras previas para verificar colores y texturas según las indicaciones de la I.T.O. para aprobación de Arquitecto.

2.2.8 AFINADO VANOS

Se deberán considerar las adecuaciones y afinados de vanos para la posterior instalación de las puertas y ventanas nuevas, estas deberán ser estucadas, con una dosificación de mortero de 1;1 (1 mortero, es a 1 de arena) empastadas y pintadas con color similar al existente, realizando todas las tareas necesarias para que puedan ser correctamente ejecutadas.

2.2.9 EXTRACTOR BAÑO

Se deberá considerar instalación de extractor en baño a muro, para ello se debe considerar la perforación de muro existente para salida de extractor y arranque eléctrico para funcionamiento accionado por interruptor de luz de baño.

2.3 GIMNASIO

Se considera instalación de paneles absorbentes de ruido para mejoramiento acústico de Gimnasio aplicado sobre los muros interiores.

2.3.1 PLACAS ACUSTICAS

Se consulta instalación de placas acústicas compuestas por fibra de madera prensada de 15mm de espesor con lámina de Viledón detrás de panel de dimensiones 60x120 cm y NRC superior a 0,85, instalada por medio de tornillos cabeza avellanada del mismo color de la placa sobre estructura bastidor de madera de 2"x6" pino cepillado con tratamiento de madera tipo Cerestain o equivalente técnico similar o superior color blanco en dos capas. Que ira fijada en muro con escuadra de refuerzo 3"x3" según planos de detalles. Ref: Heradesign Superfine Alpha+ de Knauf o equivalente técnico similar o superior.

3. INSTALACIONES Y ESPECIALIDADES

Las especificaciones técnicas detalladas de las instalaciones se incluyen como documentos anexos a las presentes Especificaciones Técnicas. Previo a ejecutar o subcontratar cualquiera de las siguientes especialidades, el Contratista debe presentar su opción y la identificación de la empresa subcontratista, la cual deberá ser aprobada por el arquitecto proyectista y la ITO en base a su comprobada experiencia y calidad.

Todas las cañerías, tuberías y ductos de instalaciones sin excepción deberán ir embutidos en tabiques o pilastras falsas, o en CPI, o bajo losas entre cielos, o tras vigones falsos. Ninguna instalación irá embutida en losas, aunque en planos se diga lo contrario. Deberán ir bajo losas con abrazaderas o escalerillas, que aseguren un perfecto afianzamiento, resistente ante movimientos sísmicos importantes.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Todas las instalaciones, sin excepción, deberán llevar sus dilataciones correspondientes en las juntas de dilatación de los edificios, aunque no aparezcan indicadas en los planos de instalaciones.

Las partidas de todas las especialidades correspondientes a instalaciones indicadas a continuación deben entenderse como parte integrante del itemizado general de este proyecto. El Contratista deberá prever y cotizar en la presente partida la totalidad de las obras civiles de terminaciones que queden excluidas de presupuestos de subcontratistas de especialidades, propios y de terceros, necesarias para su ejecución.

La especificación técnica, junto con los planos, se encuentra detallada en cada uno de los proyectos correspondientes. En el formulario de Propuesta aparece detallado el itemizado único y general, que las empresas participantes estarán obligadas a considerar en su Oferta.

El Contratista debe incluir todos sus costos en la presente partida, habiendo estudiado en profundidad los proyectos que se entregan - considerando todo lo incluido o no incluido en sus partidas - y no podrá exigir aumentos de obra, obras extraordinarias o pagos suplementarios, producto de partidas de esta índole.

3.1 ELECTRICIDAD

Se deberá considerar diseño y ejecución de proyecto eléctrico del área de intervención según planos de cielos.

Los interruptores serán línea Matix de Bticino color plata y modulo blanco o equivalente técnico similar o superior.

Los interruptores que se instalarán serán triples, se ubicarán según indicación en planos. En general la ubicación de los interruptores u otros dispositivos deberán ceñirse al plano Respectivo. Sólo podrán efectuarse modificaciones en caso de imposibilidad de colocación y con autorización de la ITO y arquitecto.

Todas las canalizaciones de electricidad, corrientes débiles a tableros existentes serán completamente nuevos.

Canalización del tipo "NO TÓXICA, Los ductos, coplas y cajas a usar serán EMT de acero galvanizado marca Gobantes o técnicamente superior y aprobado por la ITO. En las cajas y tableros deben terminarse con boquilla. Toda Canalización irá embutida en losas y muros de la construcción, en casos que la canalización no pueda ir embutida por caracteres estructurales, y en donde el eléctrico encargado del proyecto señale, se deberá dejar a la intemperie recubriéndola con pintura vinílica, según la recomendación del fabricante.

3.2 ASEO Y ENTREGA

El contratista deberá entregar la obra aseada y libre de escombros, basuras, sobrantes, y suciedad en general. Los vidrios y cristales estarán totalmente lavados, limpios y secos, así como todos los componentes de las fachadas, celosías, elementos metálicos, accesorios, equipos y artefactos incorporados.

Los pisos serán encerados o aseados de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. No deberá existir ningún tipo de manchas o suciedad en muros y pisos. Las calles interiores y exterior, veredas, y paseos se entregarán barridos, limpios y secos.

No se considerará terminado el aseo hasta su recepción por el ITO, debiendo ejecutarse los eventuales trabajos de aseo a que juicio del ITO complementen esta partida.

3.3 EXTRACCION DE ESCOMBROS

Se consulta el retiro de la totalidad del material sobrante o excedente de todo tipo, almacenado o apilado; la totalidad de todo tipo de vehículo, maquinarias y herramientas. Este retiro se hará, en todo caso, en forma constante, a fin de evitar acumulación en cualquier parte del terreno.

Se debe hacer la demolición y/o desmonte y retiro de la totalidad de las construcciones provisorias (oficinas, bodegas, baños, etc.), incluyendo la desconexión y clausura de cámaras de alcantarillado

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

y de accesos provisorios, retiro de postes y líneas de cierros, carteles de señalización de obra, etcétera.

La totalidad de los terrenos del recinto hospitalario que hayan sido afectados por los trabajos, se entregarán perfectamente nivelados, sin hoyos, irregularidades, ni bases de concreto; despejados y limpios.

Los excedentes tanto de excavaciones que no sean aptos o no se requieran para rellenos, así como otros escombros originados por las faenas de construcción y demolición, deberán ser retirados de inmediato del recinto de la obra a Botadero Oficial, debiendo archivar los documentos que acrediten dicha faena.

Se incluye el uso de todos los elementos y precauciones para reducir al mínimo la generación de polvo, barro y, en general, la contaminación producida por esta actividad.

3.4 ASEO FINAL

La obra se entregará aseada y libre de escombros, basuras, sobrantes, y suciedad en general. Los vidrios y cristales estarán totalmente lavados, limpios y secos, así como todos los componentes de las fachadas, celosías, elementos metálicos, accesorios, equipos y artefactos incorporados.

Los pisos serán encerados o aseados de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. No deberá existir ningún tipo de manchas o suciedad en muros y pisos. Las calles interiores, veredas, estacionamientos, paseos, se entregarán barridos, limpios y secos.

No se considerará terminado el aseo hasta su recepción por el ITO, debiendo ejecutarse los eventuales trabajos de aseo a que juicio del ITO complementen esta partida.

ANEXO N°1

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR
CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN
CON PEP”**

**"MEJORAMIENTO COLEGIO LO BARNECHEA SEDE INTERMEDIO"
ID 2735-277-LP24**

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliados
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley
N° 19.886, como así mismo la dispuestas en la Ley N°21.634, que moderniza la Ley ya citada, ni
haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad
Penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y
delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza
de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del
Decreto Ley N° 211 de 1973 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de
Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301
de 18 de noviembre de 2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley. Asimismo, el oferente declara que no se encuentra dentro de las hipótesis de inhabilidad dispuestas en el artículo 35 septies de la ley N°21.634, que moderniza la Ley de Compras y demás normas relacionadas.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2

MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA
"MEJORAMIENTO COLEGIO LO BARNECHEA SEDE INTERMEDIO"
ID 2735-277-LP24

Identificación del Oferente	
Rut del Oferente	

Marcar con una X el ítem comprometido	Ítem	Medio de Verificación
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	
	La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal	

ANEXO N°3

DECLARACIÓN EXPERIENCIA
LICITACIÓN PÚBLICA
"MEJORAMIENTO COLEGIO LO BARNECHEA SEDE INTERMEDIO"
ID 2735-277-LP24

Nombre del Oferente o Razón Social	
Rut Oferente	

N°	Nombre de la obra y/o del propietario	Año de ejecución del proyecto	Superficie remodelada o ampliada total (m2)	Monto total del proyecto	N° de la factura
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Nota:

Para efectos de la **atribución del puntaje**, se debe adjuntar y acreditar lo siguiente:

- 1) Contrato o certificado del mandante;
- 2) Factura de la obra declarada.

En caso de no adjuntar y/o demostrar cada uno de los puntos anteriores, la referida experiencia no será considerada con puntajes.

ANEXO N°4
OFERTA ECONÓMICA DE OBRAS CIVILES
LICITACIÓN PÚBLICA
"MEJORAMIENTO COLEGIO LO BARNECHEA SEDE INTERMEDIO"
ID 2735-277-LP24

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO UF	PRECIO TOTAL NETO UF
0.	GENERALIDADES				
1.	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	INSTALACION DE FAENAS	gl		UF. 0,00	UF. 0,00
1.2	CIERROS PROVISORIOS INTERIORES DE LA OBRA	gl		UF. 0,00	UF. 0,00
1.3	LETRERO DE OBRA	un		UF. 0,00	UF. 0,00
1.4	DESPEJE DE TERRENO	gl		UF. 0,00	UF. 0,00
1.5	TRAZADOS	gl		UF. 0,00	UF. 0,00
1.6	EXTRACCION DE ESCOMBROS	gl		UF. 0,00	UF. 0,00
2.	AREAS A INTERVENIR				
2.1	CUBIERTA ACCESO COLEGIO				
2.1.1	EXCAVACION FUNDACIONES	m3		UF. 0,00	UF. 0,00
2.1.2	EMPLANTILLADO	m3		UF. 0,00	UF. 0,00
2.1.3	FUNDACIONES HORMIGON ARMADO	m3		UF. 0,00	UF. 0,00
2.1.4	RADIER REPOSICION AREA FUNDACIONES	m3		UF. 0,00	UF. 0,00
2.1.5	ESTRUCTURA CUBIERTA METALICA	m2		UF. 0,00	UF. 0,00
2.1.6	CUBIERTA MEMBRANA	m2		UF. 0,00	UF. 0,00
2.1.7	COMPONENTES SUPLEMENTARIOS DE CUBIERTA	un		UF. 0,00	UF. 0,00
2.1.8	AISLACION TERMICA	m2		UF. 0,00	UF. 0,00
2.1.9	REVESTIMIENTO FRENTE CUBIERTA	m2		UF. 0,00	UF. 0,00
2.1.10	CIELO YESO CARTON RF	m2		UF. 0,00	UF. 0,00
2.1.11	LUCARNAS	un		UF. 0,00	UF. 0,00
2.1.12	LUMINARIA L01 LUCARNAS	un		UF. 0,00	UF. 0,00
2.1.13	LUMINARIA L02 FOCO EMBUTIDO	un		UF. 0,00	UF. 0,00
2.1.14	PINTURAS CIELOS	m2		UF. 0,00	UF. 0,00
2.1.15	PINTURAS MUROS	m2		UF. 0,00	UF. 0,00
2.1.16	PINTURA ANTICORROSIVA	m2		UF. 0,00	UF. 0,00
2.1.17	PINTURA INTUMESCENTE	un		UF. 0,00	UF. 0,00
2.1.18	PINTURA TERMINACION ESTRUCTURA METALICA	m2		UF. 0,00	UF. 0,00

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

2.2	CIERRE ACCESO HALL			UF. 0,00	UF. 0,00
2.2.1	DEMOLICION ANTEPECHO NO ESTRUCTURAL	un		UF. 0,00	UF. 0,00
2.2.2	TABIQUE NUEVO BAÑO	m2		UF. 0,00	UF. 0,00
2.2.3	PUERTAS PVC Y TABIQUE VIDRIADO	un		UF. 0,00	UF. 0,00
2.2.4	TOPE PUERTA	un		UF. 0,00	UF. 0,00
2.2.5	PORCELANATOS PISOS	m2		UF. 0,00	UF. 0,00
2.2.6	PINTURAS MUROS	m2		UF. 0,00	UF. 0,00
2.2.7	PINTURAS CIELOS	m2		UF. 0,00	UF. 0,00
2.2.8	AFINADO VANOS	un		UF. 0,00	UF. 0,00
2.2.9	EXTRACTOR BAÑO	un		UF. 0,00	UF. 0,00
2.3	GIMNASIO				
2.3.1	PLACAS ACUSTICAS	m2		UF. 0,00	UF. 0,00
3	INSTALACIONES Y ESPECIALIDADES				
3.1	ELECTRICIDAD Y CORRIENTES DEBILES	gl		UF. 0,00	UF. 0,00
4.	ASEO Y ENTREGA				
4.1	ASEO FINAL	un		UF. 0,00	UF. 0,00
	TOTAL COSTO DIRECTO			(Indicar %)	UF. 0,00
	GASTOS GENERALES				UF. 0,00
	UTILIDADES				UF. 0,00
	TOTAL NETO			--	UF. 0,00
	IMPUESTO I.V.A			19%	UF. 0,00
	TOTAL IVA INCLUIDO			--	UF. 0,00

NOTA:

(*) Las ofertas en que no acompañe el anexo, serán inadmisibles.

(**) Asimismo, serán Inadmisibles las ofertas económicas que se oferten en una unidad de medida distinta a la dispuesta en las bases.

(***) El oferente deberá completar todos los campos indicados en el Anexo económico. No podrá agregar ni eliminar partida, de lo contrario, la oferta será declarada inadmisibile.

(****) Se deberá considerar solo 2 decimales, para lo oferta en los montos del precio unitario y precio total.

(*****) Serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo disponible dispuesto en el numeral 12.3 de las bases administrativas especiales. Para estos efectos, se entenderá que la oferta supera el máximo disponible cuando el total IVA incluido, ofertado en el anexo N° 4, sea superior al presupuesto indicado en el numeral citado precedentemente

ANEXO N°5

“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD”

**"MEJORAMIENTO COLEGIO LO BARNECHEA SEDE INTERMEDIO"
ID 2735-277-LP24**

Yo, _____, cédula de identidad N° _____, representante legal de la empresa _____, RUT: _____, con domicilio en _____, declaro en este acto que la empresa a la cual represento, cuenta con un programa de integridad cuyo objetivo es prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de las leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada; siendo este, efectivamente puesto en conocimiento de nuestro personal.

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la publicación de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda a publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 402732380322857 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>